



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de octubre de 1995
No. 68

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número TUA/10o. DTO. / (R) 122/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por los representantes comunales del poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Edo de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 953-A1, 954-A1, 955-A1, 4654, 4648, 4652, 961-A1, 4703, 4704, 4706, 972-A1, 981-A1, 4506, 4607, 4608, 4618, 945-A1, 946-A1, 4563, 931-A1, 932-A1, 933-A1, 4432, 4438, 4439, 4440, 4324, 4340 y 802-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4644, 4646, 4661, 4702, 4712, 4713, 4705, 4714, 4715, 4716, 4710 y 4635.

SUMARIO:

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número TUA/10o.DTO./ (R)122/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por los representantes comunales del poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Décimo Distrito.- Naucalpan de Juárez.

Visto para dictar resolución en el expediente número TUA/10º DTO./ (R)122/94 de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, relativo al poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en la citada Entidad Federativa, en el Juicio de Amparo Indirecto número 7/86-V y a la resolución del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada en el Recurso de Queja, promovidos

por los representantes comunales del citado poblado en contra de actos de los ciudadanos Secretario de la Reforma Agraria, Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, Cuerpo Consultivo Agrario y Director General de Tenencia de la Tierra, cuya última resolución en el considerando segundo in fine textualmente dice lo siguiente: "En las condiciones apuntadas procede declarar fundado el Recurso de Queja planteado, estimando que existe defecto en la ejecución de la sentencia emitida en este juicio de garantías, puesto que a la fecha no se ha cumplido íntegramente con lo ordenado en la ejecutoria de amparo, pues no se ha dictado la resolución definitiva en el multicitado expediente agrario de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de Bienes Comunales del poblado de Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, conforme a los numerales antes invocados; por lo que se requiere a la autoridad substituta Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con residencia en Naucalpan, Estado de México para que en forma inmediata resuelva en definitiva tal expediente"; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por oficio sin número de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal Superior Agrario remitió a este Tribunal Unitario Agrario el expediente número 276.1/2248, de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, el cual quedó radicado por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, bajo el expediente número TUA/10°DTO./R)122/94, ordenándose notificar a los interesados en términos de Ley. (foja 53 del legajo 30)

SEGUNDO.- Revisado el expediente agrario arrojó los siguientes antecedentes:

1.- En el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el cual se declara improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del expediente que nos ocupa, así como en las constancias que obran en el mismo, se relacionan los antecedentes agrarios de la comunidad de Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, siendo los siguientes:

a).- Por escrito de fecha veinte de noviembre de mil novecientos quince, un grupo de vecinos del poblado San Pedro Atzacapotzaltongo, hoy Villa Nicolás Romero, del municipio de su mismo nombre, Estado de México, solicitaron al Gobernador del Estado restitución de tierras, exhibiendo para ello como títulos, copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación y, por escrito de veinticuatro de agosto de mil novecientos diecisiete los interesados manifestaron que carecían de datos relativos al despojo de sus tierras, por haber sido éste consumado desde tiempo inmemorial, razón por la cual el procedimiento se revirtió a dotación de tierras, siendo resuelto por Resolución Presidencial de veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el ocho de diciembre del propio año, concediéndole al poblado en cuestión por concepto de dotación de ejido una superficie total de 1088-00-00 hectáreas, que se tomaron de los siguientes predios: De la Hacienda de la Encarnación 919-00-00 hectáreas; de la de Lanzarote 97-00-00 hectáreas y de San José 72-00-00 hectáreas. (foja 14 del legajo 6)

b).- Por escrito de fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro el poblado que nos ocupa solicitó al Gobernador del Estado de México ampliación de ejido, siendo resuelta su petición por Resolución Presidencial de once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del propio año, negándole la ampliación de ejido a dicho poblado por falta de fincas afectables dentro del radio legal de siete kilómetros. (foja 23 del legajo 6)

c).- Mediante escrito de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete los vecinos del poblado de Villa Nicolás Romero, del municipio de su mismo nombre, Estado de México, solicitaron por segunda ocasión restitución de tierras al ciudadano

Gobernador de la citada Entidad Federativa, procedimiento que fue resuelto por Resolución Presidencial del diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiuno de noviembre del mismo año, que declara improcedente la segunda solicitud de restitución de tierras y niega la solicitud de ampliación de ejido en que se revirtió la restitución de tierras, por falta de predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado en cuestión; señalándose en el considerando único de dicho fallo que: "No obstante lo anterior, tomando en consideración que la restitución solicitada por el poblado de que se trata es improcedente porque los interesados no justificaron la fecha y la forma del despojo de las tierras reclamadas, razón por la cual se revirtió la acción restitutoria a la de segunda ampliación de ejido, y desprendiéndose de los datos recabados que no existe finca alguna afectable, ya que subsiste la misma situación por la que en los fallos presidenciales de veintidós de julio de mil novecientos veintiséis y once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos antes citados, se negaron al poblado la restitución y la ampliación de ejido que solicitaron por primera vez..." (foja 26 del legajo 6)

d).- Por escrito de fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, vecinos del poblado que nos ocupa solicitaron al titular del entonces Departamento Agrario, hoy Secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria, la confirmación y titulación de terrenos comunales, petición que fue resuelta por Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, la cual le negó al poblado en referencia la confirmación y titulación de bienes comunales. Especificándose en el resultando segundo de la resolución mencionada: "...Que por resolución definitiva de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintiséis se dotó al núcleo ejidal promovente con una superficie total de 1088-00-00 hectáreas de temporal, dentro de cuya superficie quedaron enclavadas las tierras que amparan los títulos presentados por dicho poblado; y que la opinión de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario es en el sentido de que debe negarse la confirmación y titulación de las tierras mencionadas en virtud de que éstas se encuentran debidamente amparadas con la Resolución Presidencial de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, que se dictó al resolverse el expediente de dotación para dicho núcleo.", y en el considerando único del mismo fallo se señala: "Tomando en cuenta que los terrenos que amparan los títulos de propiedad presentados por el poblado solicitante, quedaron incluidos dentro de la superficie que le fue concedida a dicho núcleo por Resolución Presidencial de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintiséis y por lo mismo se encuentran legalmente protegidos, debe negarse la confirmación y titulación de dichos terrenos". (foja 30 del legajo 6)

2.- El ciudadano Secretario General del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, por acuerdo del titular de dicha dependencia, mediante oficio número 517222 de veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, instauró de oficio el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de referencia. (foja 176 del legajo 20)

3.- La instauración del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales que nos ocupa se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, no habiéndose publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en virtud de que en el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, vigente en esta época, no se contemplaba este requisito. (foja 264 del legajo 20).

4.- Fueron nombrados como representantes de los bienes comunales del poblado en cuestión los ciudadanos Darío Olvera Martínez y Anselmo García González, como propietario y suplente, respectivamente. (foja 6 del legajo 11)

5.- En relación con los títulos, en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la hoja cinco se señala: "Por dictamen paleográfico de esta Dependencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los documentos presentados por el poblado denominado Villa Nicolás Romero, antes San Pedro Atzacapotzaltongo, fueron declarados auténticos, y se refieren a Merced expedida en favor de los naturales del anterior núcleo el día once de julio de mil quinientos cuarenta y cinco, constando éstos de tres caballerías de tierra por cada viento; el catorce de enero de mil quinientos cincuenta y tres, el Virrey Don Luis de Velasco, aprobó las diligencias respectivas; posteriormente el día trece de diciembre de mil quinientos sesenta y siete, el nuevo Virrey Don Gastón Peralta ordenó se amparara a los naturales de dicho poblado de las tierras que poseía; finalmente fueron aprobadas las medidas de deslinde en el año de mil quinientos sesenta y ocho. La superficie titulada al poblado que nos ocupa en la época colonial, comprende un cuadrado de doce caballerías, que en medidas actuales son aproximadamente 513-54-00 hectáreas". Asimismo corre agregado al expediente dictamen paleográfico de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, emitido por la oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, de las copias certificadas expedidas por el Archivo General de la Nación el veinte de junio de mil novecientos dieciséis de los títulos de la comunidad en referencia, en cuyo dictamen se concluye que las diligencias a que se refieren las citadas copias certificadas son auténticas. (fojas 2 a 3 del legajo 11)

6.- Para substanciar el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales

se comisionó al ciudadano ingeniero Eduardo González Valle en oficio número 601766 de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, para que llevara a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos, quien rindió su informe el tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco en los siguientes términos: "...Los Trabajos Técnicos Informativos, fueron ordenados a raíz del problema que se suscitó entre campesinos del Municipio de Izcalli y los comuneros de Villa Nicolás Romero, quejándose los primeros de la invasión a los terrenos del ejido definitivo San Miguel Hila, por parte de los comuneros, que tuvo como culminación un acuerdo provisional entre las autoridades de ambos municipios y la intervención directa de esta Dirección General, a través del ciudadano profesor Aarón Camacho López, Jefe de la Oficina de Emplazamiento, del Ing. Jesús Pérez Ortiz, Jefe de la Oficina Técnica y el suscrito...

"En entrevista posterior, después de haberseme ordenado los Trabajos Técnicos Informativos, al Presidente Municipal de Villa Nicolás Romero, efectuada en compañía del ingeniero Jesús Pérez Ortiz, le interrogamos sobre la existencia o inexistencia de los terrenos comunales reclamados por el grupo de campesinos de esa jurisdicción a su cargo, habiéndonos informado al respecto, que efectivamente los campesinos comuneros se encontraban posesionados de una parte de los terrenos excedentes de la Ex-Hacienda la Encarnación, que inclusive el municipio se interesaba en parte de esos terrenos para la ampliación al Panteón Municipal...

"Por lo tanto, se procedió a girar las convocatorias de rigor que fueron certificadas por el propio Presidente Municipal -se anexan al presente copias de dichas convocatorias-, para efectuar la asamblea general, en donde se darían a conocer con todo detalle los trabajos a realizar y se efectuaría la elección de los Representantes Censales, que deberían intervenir directamente en la elaboración del Padrón del Censo General de comuneros y se haría la declaratoria de iniciación de los trabajos ordenados; en virtud de que en el plano de la primera convocatoria, no ocurrió ningún comunero a ese Recinto Municipal, según lo hace constar esa Autoridad en oficio que se adjunta; se lanzó la Segunda Convocatoria de rigor, esta vez para efectuar la Asamblea General, en el lugar acostumbrado para sesionar por los comuneros o sea dentro de los terrenos en posesión...

"Con fecha 3 de noviembre del año próximo pasado, se llevó a cabo la elección de los Representantes Censales, nombramientos que recayeron en los ciudadanos Justo Olvera Ambrosio y Román Olvera Ambrosio; habiéndose declarado en la misma fecha la Junta Censal, para el levantamiento del Padrón del Censo General de comuneros, que es en poder de los Representantes Comunales...

"De conformidad con la Segunda Convocatoria girada al efecto con fecha 6 de diciembre de 1974,

en Asamblea General efectuada con un reducido grupo de campesinos, fueron electos como Representantes de Bienes Comunales los ciudadanos Darío Olvera Martínez y Raymundo Zamora Gómez, como Propietario y Suplente respectivamente, habiéndole ratificado el cargo al primero y nombrando al segundo en sustitución del ciudadano Faustino Cruz Monrroy...

"Por otra parte, se inició el levantamiento topográfico de los terrenos en posesión de los comuneros, habiéndose girado al efecto los citatorios de rigor a los colindantes señalados al suscrito, -se anexan copias de los citatorios al presente, así mismo, se solicitó de la Oficina de Cartografía y Dibujo una copia heliográfica de los planos de ejecución o proyecto de las acciones agrarias de los poblados señalados como colindantes; en relación con los citatorios girados a los colindantes, se manifestó al suscrito que las autoridades de esos poblados se negaron a recibir dichos citatorios; ante tal situación fue necesario hacer una junta con los representantes de cada uno de los poblados colindantes, llegándose a la conclusión de que la negativa de firmar y recibir los citatorios, se debía a que en su mayoría los poblados colindantes tienen pedidos en ampliación de ejido los terrenos excedentes de la Ex-Hacienda La Encarnación...

"Es de hacerse notar también, que al estarse efectuando la localización topográfica de los terrenos señalados como en posesión y precisamente en las estaciones 20 y 21 localizadas a la orilla de la carretera a Tlazala, quedaba una casa de construcción de primera dentro de los terrenos que se localizaban, el suscrito se dirigió a los campesinos preguntando el porqué, ya que, habíamos quedado de que se localizarían únicamente los terrenos que tienen en posesión, habiendo contestado que sus títulos primordiales abarcaban los terrenos donde se encuentra la construcción aludida, por tal motivo, suspendí los trabajos con el fin de volver a platicar con ellos y puede darme cuenta también, que de acuerdo con el caminamiento que llevamos iban a quedar incluidas también, dentro de los terrenos que se localizaban las dos secciones de la Colonia del Fraccionamiento "Loma del Río", totalmente urbanizado, pero semi-habitado, pues son pocas las casas totalmente terminadas y habitadas. En entrevista con el Recaudador de Rentas, de las Oficinas que se encuentran en el mismo edificio de la Presidencia Municipal, nos informó al respecto y quedó de hacerlo por escrito, que en esa Oficina a su cargo no existen antecedentes de pago de impuestos por los terrenos del Fraccionamiento y que por lo tanto, no se sabía de momento a nombre de quién se encontraba inscrito...

"Es de hacer de su conocimiento, que durante el inicio de los trabajos técnicos, de la noche a la mañana, aparecieron letreros en el casco de la Ex-Hacienda y en los terrenos del Fraccionamiento "Loma del Río", con la leyenda de "Este terreno está intervenido por el Gobierno del Estado de México", pero que no hubo persona alguna que hablara con

el suscrito en relación con los terrenos de que se trata...

"En junta posterior ratifiqué de nueva cuenta, que de acuerdo con los trabajos ordenados al suscrito, únicamente debía localizarse el área en posesión, o sea lo que se refiere a las superficies ocupadas por sus casas, terrenos de pasteo y área de trabajo, para que se les reconociera y titulara y que posteriormente debían solicitar por la vía de restitución, con base en sus títulos primordiales, la superficie ocupada por particulares; en dicha junta se hizo del conocimiento del suscrito, que estaban de acuerdo de que se procediera en la forma indicada; en virtud de que por los problemas detallados en el cuerpo del presente informe, no fue posible la terminación de los trabajos ordenados, dentro del plazo señalado al efecto, el suscrito solicitó de usted una ampliación al plazo de 10 días más, inclusive sin cobrar viáticos y por la proximidad del periodo de vacaciones de fin de año, la autorización para concluir los trabajos durante el periodo vacacional, lo que se denegó al suscrito, por cierto de no muy buena forma...

"Anexo al presente dos carteras de campo, copias heliográficas de los ejidos señalados como colindantes, copia fotostática de los títulos primordiales del poblado de referencia y de la documentación que se menciona en los diferentes párrafos..."

7.- La Dirección General de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 604339 de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, comisionó al ciudadano ingeniero Mario H. Pérez Quintero para que llevara a cabo la ejecución de trabajos técnicos e informativos en el poblado de Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, el cual rindió su informe el doce de noviembre del citado año, en los siguientes términos: "...Consistieron en el levantamiento de una línea orientada que parte de un lugar denominado "Tres Piedras" (que según dicen los títulos de este poblado era una esquina o vértice (SW) del lindero comunal), siguiendo una línea quebrada con rumbo NE y con distancia medida de 11,965 mts se llegó a un lugar denominado "La Estancia" y donde según los vecinos de más edad y nativos del lugar dan fe de que en ese lugar se encontraba "La Ermita" (también señalada en los títulos) y que era precisamente el centro de los terrenos comunales. Ahora bien dicen ellos que el lindero se reconocía en línea recta de "Tres Piedras" a "La Ermita"; pero por lo accidentado el terreno para llevar en línea recta esta línea se trazó en la forma descrita anteriormente y por diferencia de coordenadas se precisó estos dos puntos, comprendiendo esta línea una longitud de 10,421.22 Mts. y que según dicen los comuneros es la mitad del lindero Este-Oeste que originalmente comprendían sus bienes comunales y que en la actualidad les han sido mermodos por ejidos ampliaciones y fraccionamientos, sin que se den cuenta los comuneros en la forma que se les ha venido adjudicando los demás poblados y fraccionamientos..."

APARATOS UTILIZADOS

"Para la localización de "La Ermita", fue utilizado un aparato teodolito marca Rossbach de un minuto de aproximación en ambos círculos de constante grande 100 y c (lente analáctico) cero, dos estadales contesimales de 4 metros de longitud; haciéndose dobles lecturas angulares, estadimétricas y en la brújula. Utilizándose también cinta de acero de 50.00 Mts. la orientación se llevó a efecto por el método de alturas absolutas del Sol.

ANTECEDENTES

Iniciación: Por petición 14/enero/1915.

Dictamen de autenticidad de títulos: 25/iv/45.

Res. Pres.- 19/VII/50.

Diario Oficial: 24/X/56, negando la confirmación y Titulación de los Bienes Comunales.

Propiamente esta acción fue dotatoria; pero los comuneros con derechos a salvo, se niegan a que haya otra solicitud para la Confirmación de Bienes Comunales, argumentando que con la misma solicitud de la dotación deben confirmarse sus bienes comunales; pues de otra manera sus derechos serían nulificados; **pues se daría entrada al Reconocimiento de los fraccionistas y seudo propietarios quienes les han venido invadiendo sus terrenos.**

"Fue comisionado por esta Dirección el ciudadano ingeniero Eduardo González Valle para que llevara a efecto el levantamiento de los predios que los comuneros tienen en posesión pero inexplicablemente el comisionista suspendió sus trabajos, sin que rindiera un informe al respecto, por lo que es absolutamente necesario comisionar personal que lleve a cabo estos trabajos técnicos informativos, ya que conforme la localización de "La Ermita" se da por hecho que lo aseverado por los comuneros, concuerda con lo descrito en los títulos.

COMPENDIO DE LOS TITULOS

"La comunidad cuenta para su defensa con certificado del Director del Archivo General y publicación en el Periódico Oficial de la Nación de fecha 4 de mayo de 1916, en el que dice que en la fecha citada se presentó el ciudadano Roberto Jacome en representación de los vecinos del pueblo de San Pedro Atzacapotzaltongo (Hoy "Villa Nicolás Romero") haciendo formal donación de un documento original que contiene las diligencias de una merced hecha el año 1579 de 4 caballerías de tierra a Bartolomé Cano en términos de dicho pueblo el cual con el escrito presentado y preveído a él recayó en el tenor siguiente:

"El Sr. Jacome dona un cuaderno de documentos 51 fojas útiles, conteniendo diligencias hechas en el año 1579 de 4 caballerías de tierra a Bartolomé Cano en términos de dicho pueblo en diez fojas útiles y la composición de tierras y aguas del referido pueblo hecha en 1528 en 41 fojas útiles.- Del informe que rinde el ciudadano Cristóbal de Tapia en el mes de diciembre de 1579, se desprende que en su opinión sean entregadas al ciudadano Bartolomé Cano las 4 caballerías que

solicita en términos: de su estancia las cuales son en término de Escapuzaltongo y Quahuacan apartada de población de indios por lo cual y por lo cual por ser dentro del término de su estancia no hubo contradicción. Las dos caballerías de ellas son de una loma que corre de Oriente a Poniente viniendo por el camino real que va de Cuautitlán Acahuacan y a Chapa a la mano izquierda avista de la dicha estancia que se haya en términos de Escapuzaltongo y las otras más adelante yendo por el dicho camino a la mano derecho en un cerro alto aguas vertientes al Norte que con el término de Cahuacán lo cual todo vi por vista de ojos y por no haber perjuicio ni contradicción no se hizo información de partes y siendo vuestra Excelencia servido se le puede hacer la dicha merced de las 4 caballerías.

De la otra copia certificada del Archivo General y público de la Nación relativos a la Villa de Nicolás Romero (antes San Pedro Atzacapotzaltongo, Distrito de Tlatnepantla, del Estado de México de fecha 13 de enero de 1915, se desprende lo siguiente: "...Por mandado del Virrey Dn. Antonio de Mendoza con fecha 2 de enero de 1568, el Marqués de Palces y cometiendo la práctica de las diligencias a el Alcalde Mayor de Tezcuco, se dio posesión a los indios Macequiales de tres caballerías de tierra por cada viento que corre desde la cita Hermita que es el centro por el Norte hasta 3 piedras largas muy grandes que tenían puestas por mojoneeras, por el Sur hasta un árbol muy elevado que le dicen cedro, en cuyo lugar se hallaba fija una cruz de madera en señal de lindero, por el Oriente hasta una cerca de magueyes silvestres a que los indios dicen Tatepanta y por el Poniente hasta un árbol nombrado amacaquatla quedando asentado en el centro de estas tierras del pueblo. (los anteriores datos se encuentran en las fojas 8 y 9).- A los dueños de las Haciendas les fue ordenado que retiraran 2,000 pasos de la marca conforme a la ordenanza las estancias que tuvieran a linde el pueblo.- Se desprende asimismo que los dueños de las haciendas de Tepujaco, Santiago, La Encarnación y Milino de San Ildefonso, se han introducido sucesivamente a las tierras del pueblo...

CENSO GENERAL DE COMUNEROS

"Asimismo levanté Censo General de Comuneros, encontrándome con que gran parte de éstos han tenido necesidad de bajarse a vivir a la zona urbana del Ejido de Villa Nicolás Romero, así como a sus alrededores, en virtud de las amenazas y constantes persecuciones por parte de los seudo propietarios; pero con todo y esto no han abandonado sus tierras de labor por lo que continúan sembrando maíz y frijol en terrenos en monte alto laborable. En la actualidad han venido sembrando papa y camote con buenos resultados.- Fijé cédulas notificadorias a los dueños o presuntos propietarios de tierras dentro de esta Comunidad en la Presidencia Municipal de Villa Nicolás Romero, del Estado de México sin que ninguno se presentara hacer reclamación o a informarse sobre el particular..." (foja 23 a 26 del legajo 4)

Del acta de clausura de trabajos censales de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, se desprende que el censo quedó constituido en siete fojas debidamente rubricadas y firmada la última de ellas, con un total de 756 habitantes, clasificados en 159 jefes de familia y 36 jóvenes mayores de dieciséis años, de cuya revisión se llegó al conocimiento de que solamente 130 individuos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

- 1.- Lorenzo Aguilar Martínez.
- 2.- Antonio Reyes Vilchis.
- 3.- Juan Manuel López González.
- 4.- Enrique Nava Gómez.
- 5.- Juan Garcia Roa.
- 6.- Cayetano Almazán Vilchis.
- 7.- Víctor Hernández Flores.
- 8.- Mónico González Robles.
- 9.- Anastasio Abelar Guardado.
- 10.- Nicanor Mireles Ocalis.
- 11.- Ricardo Garrido Cruz.
- 12.- J. Guadalupe Cruz Robledo.
- 13.- Camilo Cruz Reyes.
- 14.- Angel Rosas Franco.
- 15.- Odilón Ambrosio Barreto.
- 16.- Román Olvera Ambrosio.
- 17.- Vicente Retana Ramírez.
- 18.- León Lora Jasso.
- 19.- José González Alanís.
- 20.- Torivio González Peralta.
- 21.- José Martínez Rueda.
- 22.- Macario Cruz González.
- 23.- Román Ambrosio Barreto.
- 24.- Joel Ortiz Espinoza.
- 25.- Julio Navarro Domínguez.
- 26.- Brígido Lora Jasso.
- 27.- Guillermo Angeles Escobar.
- 28.- Martín Flores Moreno.
- 29.- Benigno Vilchis Vargas.
- 30.- Felipe Suárez Márquez.
- 31.- Pedro Rueda Fonseca.
- 32.- Alberto Guadarrama Jiménez.
- 33.- Simón Arvizo Ambrosio.
- 34.- Francisco Lucas Domínguez.
- 35.- Javier Rueda Manzano.
- 36.- Gerardo Baltazar Lugo.
- 37.- Carlos de la Portilla Montaña.
- 38.- Felipe Olvera Martínez.
- 39.- Jorge Ruedas Fonseca.
- 40.- Rogelio Ruedas Fonseca.
- 41.- Emiliano López Robledo.
- 42.- Reybaldo González Rosas.
- 43.- Rigoberto Gonzalez Rosas.
- 44.- Pedro González Rosas.
- 45.- Edgar Chanes García.
- 46.- Juan Avila Cadena.
- 47.- Juan Lora Martínez.
- 48.- León Monroy Paredes.
- 49.- Ariel Fuentes Jiménez.
- 50.- Geraldino Fuentes J.
- 51.- R. Jorge Gómez Lara.
- 52.- Juan Mariano Gómez Lara.
- 53.- A. Ignacio Gómez Lara.
- 54.- Gerardo Fuentes Panana.
- 55.- Mariano Gómez Nájera.
- 56.- Alfredo Ríos Martínez.
- 57.- Felipe Sánchez Monje.
- 58.- Ernesto Alonso Trejo V.
- 59.- Vicente Chávez Sintura.
- 60.- Alejandro Vega Gudiño.
- 61.- Luis Rivero Juárez.
- 62.- Miguel Agustín Rebollar.
- 63.- Apolinar Franco Rosas.
- 64.- Cesario Diego Rueda.
- 65.- Francisco Escalona Almazán.
- 66.- Simón Gómez Hernández.
- 67.- Cirilo Primero Santiago.
- 68.- Domingo Paredes Monroy.
- 69.- Juan Franco Rosas.
- 70.- Pedro Blas González.
- 71.- Julio González Castrol.
- 72.- Salvador Martínez Almazán.
- 73.- Guillermo Dávila Domínguez.
- 74.- Valentín Baltazar González.
- 75.- Julián Vargas Jordán.
- 76.- Apolinar Chávez Villavicencio.
- 77.- Miguel Angel Trejo V.
- 78.- Manuel Jiménez Vargas.
- 79.- Julio Castro Olvera.
- 80.- Delfino Quezada Guerrero.
- 81.- Luis Márquez Vilchis.
- 82.- Pascuala Vargas Martínez.
- 83.- Isidro Aguilar Vargas.
- 84.- Guillermo Martínez Rueda.
- 85.- Francisco Correa Navarrete.
- 86.- Fidel Velázquez Ortiz.
- 87.- J. Luis Mondragón Larios.
- 88.- Guadalupe de la Luz Nicolás.
- 89.- Ignacio Almazán Vilchis.
- 90.- Ricardo Reyes González.
- 91.- Ernesto Ambrosio Barreto.
- 92.- Marcelino Chávez González.
- 93.- Antonio Gómez Alvarez.
- 94.- Gilberto Ríos Honorato.

- 95.- León Vargas González.
 - 96.- Simón Guerrero Espinoza.
 - 97.- Rogelio Miranda Medrano
 - 98.- Mardonio Domínguez Paredes.
 - 99.- Pedro Cruz Reyes.
 - 100.- Alfredo Sánchez Tello.
 - 101.- Alfredo Rosas de Jesús.
 - 102.- Vicente Almazán Cid.
 - 103.- Enrique Martínez Castellanos.
 - 104.- Francisco Arvizu Ambrosio.
 - 105.- Eleuterio Rojas Sánchez.
 - 106.- Roberto Diego González.
 - 107.- Justo Olvera Ambrosio.
 - 108.- Candelario Olvera Ambrosio
 - 109.- P. Rogelio Rosas Nolasco.
 - 110.- Gildardo Barriga Ramírez.
 - 111.- Trinidad Vega Barrera.
 - 112.- Trinidad Vega Vargas.
 - 113.- Manuel Rosas Sánchez.
 - 114.- Arturo Sánchez García.
 - 115.- Jesús Ruiz Calixto.
 - 116.- Enrique Ruiz Santos.
 - 117.- Juan José González Rojas.
 - 118.- Félix Casandón Vázquez.
 - 119.- Eulalio Barrera Maldonado.
 - 120.- Manuel Sánchez de la V.
 - 121.- Jorge Sánchez Jasso.
 - 122.- Manuel Sánchez Jasso.
 - 123.- Agustín Sánchez Gutiérrez.
 - 124.- Juan Dávila Montiel.
 - 125.- Raymundo Cruz Ruiz.
 - 126.- Salvador Calixto Cosío.
 - 127.- Amado Ruiz Calixto.
 - 128.- José Martínez Reyes.
 - 129.- Aurelio Cruz Melisa.
 - 130.- Luis Ayala Robles.
- (fojas 57 a 86 del legajo 4).

8.- Para llevar a cabo la ejecución de trabajos técnicos e informativos complementarios, la Dirección de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó al ciudadano ingeniero Mario H. Pérez Quintero, quien con fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis rindió su informe en los siguientes términos: "...Me dirigí al poblado de referencia, el cual se localiza al Suroeste de la Villa de Nicolás Romero, aproximadamente a unos tres kilómetros y medio, por camino vecinal que conduce al poblado Cahuacán, lugar donde se localiza los terrenos comunales que tienen en posesión los vecinos de la comunidad de Villa Nicolás Romero, del Municipio y Estado anteriormente citado; debo aclarar que ya en ocasión anterior fui comisionado para llevar a efecto los trabajos Administrativos Censales, así como

también la localización de un lugar conocido por "Tres Piedras" al lugar denominado "La Estancia" que según los comuneros eran la mitad de un viento que de Oeste a Este se consideraban como el señalamiento de los Bienes Comunales; sobre esto ya con anterioridad entregué expedientillo e informe. mismos que obran en el Archivo Central de esta Dependencia...

"Una vez que fijé las convocatorias de Ley, para que tuvieran conocimiento los dueños o encargados que tuvieran o reclamaran predios, dentro del perímetro considerado como perteneciente a los Bienes Comunales, procedí a llevar a cabo la localización del perímetro comunal por confirmar, para lo cual utilicé lo siguiente:

TRABAJOS DE CAMPO

"Para la localización del perímetro, utilicé un aparato marca KEUFFEL con constante grande igual a 100 y constante chica igual a 0.25, de aproximación de 1' en ambos círculos, cinta de acero de 30.00 Mts., así como 2 estadales centesimales tipo charnela de 4.00 Mts. de longitud; así como 2 balizas...

"Se dio principio el caminamiento en un punto que es trino entre los terrenos del Casco de protección a la Hacienda, del Ejido de Villa Nicolás Romero y los comunales de este mismo nombre, habiéndose levantado acta de conformidad de linderos con el Ejido no así con los propietarios o encargados del casco de la Hacienda, pues éste se encuentra abandonado.

ACTAS DE CONFORMIDAD

"Fueron levantadas actas de conformidad con el Ejido de Villa Nicolás Romero y con la comunidad denominada Transfiguración habiéndose citado a los vecinos del poblado de Cahuacán quienes ocurrieron a la cita, sin que firmaran el citatorio, me informaron que me iban a permitir proseguir con el levantamiento, sobre todo por la colindancia que los vecinos de la comunidad me señalaran; pero que ellos no firmarían actas de conformidad o de inconformidad hasta no ser citados por la Oficina de Avenimiento de esta Dirección pues ellos tienen solicitada la ampliación de su Ejido dentro de los terrenos comunales de Nicolás Romero, y en virtud de que ellos ya tienen instaurado el expediente de primera ampliación y los trabajos sobre el particular se encuentran en trámite en la Delegación Agraria en Toluca México, ellos esperan que esta Dependencia resuelva lo conducente al respecto.- Fue localizada la parte Sur de la poligonal la colindancia con el Río Grande, Cuautitlán o Panales, quedando más al Sur la comunidad de San Miguel Ila y pequeñas propiedades, pero tomando en consideración que la colindancia es el Río Grande hubo necesidad de levantar actas de conformidad por encontrarse la citada comunidad y las propiedades de la parte Sur del levantamiento...

"No fue sino ya después que se terminaron los trabajos Técnicos cuando la Compañía Financiera Nacional Mexicana S.A. presentó ante esta Dirección documentación relativa al

Fraccionamiento denominado Loma del Río, informando que esos terrenos pertenecían a la citada Compañía, habiéndome proporcionado el representante de la compañía dos copias heliográficas de la primera y segunda sección del Fraccionamiento de Loma del Río; traté de ubicar dentro del plano que levanté los terrenos del fraccionamiento, no habiendo sido posible esto, en virtud de que dichas copias realmente son fotografías de los referidos planos, desconociéndose la verdadera escala; sin embargo tomando en consideración que la primera sección comprende 800,000 m² y la segunda 672,360 m², suman 1,472.360 m²; superficie que si la oficina de Estudio y Dictámenes considera previo estudio que esta superficie sea descontada de la superficie que encierra la poligonal de los Bienes Comunales de Nicolás Romero, misma que planimétricamente arrojó un total de 743-80-00 Hs. menos 1,472,360 m² quedarían en realidad por confirmarse 596-56-40 Hs...

"Debo hacer la aclaración de que los comuneros se opusieron a que fuera delimitada la superficie del Fraccionamiento Loma del Río, así también que se llevara a efecto la localización de estos terrenos, para lo cual argumentaron que dicho Fraccionamiento se localizaba dentro de sus terrenos comunales y que desconocían la forma y manera en que fue constituido...

"Asimismo debo informar que dicho fraccionamiento se encuentra lotificado, cuyos lotes se encuentran construcciones de varios miles y aun millones de pesos; las calles fueron pavimentadas y se presume que en otra época contaba con todos los servicios urbanos necesarios; sin embargo en la actualidad estos servicios se encuentran en abandono...

"Inicialmente levanté las actas de conformidad y el acta de clausura, las cuales aparecen como representante legal el ciudadano Licenciado Arturo Rubí Rubí; sin embargo por intervención de los Veteranos de la Revolución, se opusieron a que dichas actas fueran firmadas por el mencionado licenciado, por lo que hubo necesidad de levantar nuevas actas de conformidad las cuáles se anexan a efecto de que la Oficina de Estudios y Dictámenes determine cuáles son las aceptadas..." (fojas 315 a 317 del legajo 20)

9.- Los trabajos técnicos e informativos ejecutados por el ciudadano ingeniero Mario H. Pérez Quintero, fueron revisados por el ciudadano ingeniero Enrique Gutiérrez Toraya, de la Dirección de Bienes Comunales, quien en su informe de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis manifiesta lo siguiente: "...Tomando en consideración que estos trabajos fueron levantados conforme al instructivo técnico en vigor, soy de opinión salvo la más acertada de la superioridad, de que estos trabajos técnicamente sean aceptados sin observaciones pero que como lo informa el operador, es necesario que la oficina de Estudios y Dictámenes estudie la documentación relativa al fraccionamiento de Loma del Río, en el caso supuesto de que este fraccionamiento resulte

ilegalizado, se descontarían 1,472,360 m², que comprende las dos fracciones de este fraccionamiento, confirmándose para la comunidad un total de 596-56-40 hectáreas; siendo también necesarios que los ejidatarios de Cahuacán, conjuntamente con los vecinos comuneros de Nicolás Romero, sean citados por la oficina de avenimiento, para delimitar el lindero de ambos poblados para levantar el acta de conformidad; por último considero que en virtud de que Río Grande de Cuautillán, o también denominado Panales, es considerado como lindero, no son necesarias para la aprobación de este expediente las actas de conformidad con las pequeñas propiedades en parte del ejido de San Miguel..." (foja 144 a 146 del legajo 8)

10.- El ciudadano doctor Gonzalo Aguirre Beltrán, Director del Instituto Nacional Indigenista, mediante oficio número 3769 de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a nombre de dicho instituto, emitió su opinión en relación con la acción agraria de referencia, proponiendo se reconozcan y titulen a favor de la comunidad de Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, la superficie de 743-80-00 hectáreas. (fojas 271 a 273 del legajo 20).

11.- Comparecieron al procedimiento del expediente de la acción agraria de referencia, en defensa de sus intereses: a) Los ciudadanos Humberto del Olmo Bolde, Rubén Flores Huidobro, Margarita Alvarez Icaza Vázquez Gómez de Vázquez, esta última como albacea de la sucesión de su madre la señora Margarita Vázquez Gómez viuda de Alvarez Icaza; Vicente Morales Ojeda, como representante legal de la empresa IMAPA, S.A.; Alejandro Frangos Mayorga en representación del ciudadano Antonio Frangos Mayorga, personalidad que acreditan la albacea y los anteriores mandatarios con las copias de los testimonios que acompañan; Silvia Valle Flores de Rojas, Antonio Iza Jorge y María Teresa Parres de Iza, mediante escrito de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, presentado el diecinueve del mes y año mencionado, en el que manifiestan: Que los terrenos que la comunidad de Villa Nicolás Romero pretende le sean confirmados y titulados, no corresponden a los que se refieren los títulos exhibidos por dicha comunidad, por lo que no son ni han sido jamás propiedad de la misma; que lo anterior se comprueba con los textos de las siete resoluciones presidenciales, relativas a la Ex-Hacienda de La Encarnación, en donde se localizan sus respectivas propiedades, en las que, por lo que respecta al poblado de Villa Nicolás Romero, en cuatro de ellas se les ha negado la restitución y la confirmación de bienes comunales, tanto por no haberse acreditado despojo alguno, como porque los terrenos que amparan los títulos comunales, únicos que han sido reconocidos como auténticos se sitúan en la zona urbana de dicho poblado y, en parte, en el ejido del mismo, estando, por lo tanto debidamente protegidos; lo anterior independientemente de que en tales resoluciones presidenciales se indica expresamente la carencia de fincas afectables en un radio de siete kilómetros, en donde consecuentemente, se sitúan los predios

que son de su pertenencia; que por su superficie y calidad los ocurran representan conjuntamente quinientas cuarenta y cuatro hectáreas de monte, que se les reconoce su carácter de inafectables, conforme a la Ley de la materia; que las otras tres resoluciones presidenciales similares a las anteriores, fueron promovidas por el poblado de Santa María Magdalena Cahuacán del Municipio de Villa Nicolás Romero y, en el considerando primero de la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de julio de mil novecientos diecinueve se observan los antecedentes como propiedad particular de la Ex-Hacienda de La Encarnación; que los terrenos que el Comité Particular de la comunidad de Villa Nicolás Romero pretenden le sean reconocidos como de su propiedad comunal, en su mayor parte les pertenecen a ellos en pleno dominio, ya que forman parte de la fracción uno de la Ex-Hacienda de La Encarnación de 768-00-00 hectáreas, habiendo adquirido el dominio de estas tierras legítimamente, ejercitando hasta la fecha la posesión material y jurídica que les corresponde, por lo que las ocupaciones violentas de que han sido objeto no son otra cosa sino simples despojos arbitrarios ejecutados principalmente con fines de lucro mediante enajenaciones fraudulentas; que en su mayor parte sus respectivos títulos de propiedad ya los acompañaron en los escritos de oposición que individualmente dirigieron a la Dirección General de Bienes Comunales, en contra de la existencia del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales; que por otra parte las porciones de terreno que tienen legítimamente adquiridas, por estar amparados con los títulos de propiedad antes referidos y que demuestran el dominio en su favor, cada una de dichas porciones resulta inafectable, tanto por la superficie que comprende cada una, como por su calidad que es de monte, conforme a la fracción XV del artículo 27 constitucional y a los preceptos contenidos en los artículos 249, 250 y 256 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que tomando en consideración lo antes expuesto, resulta obvio que los arbitrarios despojos que han venido padeciendo en parte de sus respectivas pertenencias y posesiones, que comenzaron a partir del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, han sido realizados por un grupo artificialmente organizado principalmente por Darío Olvera Martínez y Genaro Dávila; que el informe del ciudadano ingeniero Mario H. Pérez Quintero, del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis es falso por las razones y motivos que exponen en su escrito, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos; que conforme al artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado debió tomar como base principal de la localización de la supuesta propiedad comunal los datos contenidos en los títulos exhibidos por el poblado, los cuales habiendo sido una Merced Virreynal del siglo XVI, mencionan claramente que se le conceden al poblado de Atzacapotzaltongo (hoy Nicolás Romero) tres caballerías por cada viento, partiendo como punto central de referencia de la Ermita del lugar, o sea

que lo anterior equivalía a un predio cuadrado con superficie de 513-54-00 hectáreas, cuyo punto central es la primera iglesia que hubo en el pueblo y, en sus terrenos nunca existió ni existe Ermita alguna; por lo que solicitan el sobreseimiento de la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado que nos ocupa, por improcedente; ofreciendo como pruebas para acreditar su dicho siete fotocopias de la publicación de siete resoluciones presidenciales, así como copias fotostáticas certificadas: de la sentencia dictada en las causas penales número 60/975 y 100/975 por el delito de despojo cometido en agravio de Humberto del Olmo Bolde y coagraviados, por los ciudadanos Darío Olvera Martínez, Evaristo Ramírez Martínez y Edmundo Zapata Góngora, por el ciudadano Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis; de la escritura número 29112 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, relativa a la adjudicación por remate que otorga el ciudadano Juez Décimo de lo Civil en el Distrito Federal, en rebeldía del ciudadano licenciado Ignacio Alvarez Icaza, en favor del señor Humberto del Olmo Bolde; del testimonio de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, de compra-venta y liberaciones, celebrado entre los señores René Duclaud Castañeda, representante de "Agricultura y Transportes", S.A. y Lic. Javier Alvarez como endosatario en procuración de "Inversiones Industriales de Occidente", S.A.; de la escritura número 23990, de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y uno, relativa a la aceptación de herencia y la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Margarita Vázquez Gómez viuda de Alvarez e Icaza, que otorgan el licenciado Ignacio Alvarez e Icaza Vázquez Gómez y la señora Margarita Alvarez e Icaza de Vázquez Guerrero; del testimonio del acta número 1495, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta, en el que se contiene la protocolización de un acta de la Asamblea General de Accionistas de "IMAPA, S.A." y poder general conferido por la misma en favor de los señores Vicente Morales Ojeda y Licenciado Ignacio Alvarez Icaza; del poder general de fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete otorgado ante Notario Público por el ciudadano Antonio Frangos Mayorga en favor de Alejandro Frangos Mayorga; del contrato de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, celebrado ante el ciudadano licenciado Emilio Raz Guzmán, titular de la Notaría Número cuatro del Distrito Federal, por una parte el ciudadano Ignacio Alvarez Icaza, por su propio derecho y por la otra el ciudadano Alejandro Frangos Mayorga como apoderado del señor Antonio Frangos Mayorga y de una última parte por el señor René Duclaud Castañeda como representante de "Agricultura y Transportes", S.A.; del instrumento notarial número 20035 de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en el que se consigna que a petición de los señores Rutilo Rojas Rodríguez, en su carácter de albacea y heredero y

Silvia Valle de Rojas, Rutilo Rojas Pinedo, Felipe Rojas Pinedo, Julia Rojas Pinedo y Francisco Rojas Pinedo, se hace la aplicación de bienes por herencia en el juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora Julia Pinedo de Rojas y, del croquis del terreno de monte alto adquirido en propiedad por la señora Silvia Valle de Rojas, de 489-80-53 hectáreas, de acuerdo con la escritura número 20035 de la Notaría número siete, en Tlalnepantla, México, (fojas 2 a 138 del legajo 6); b).- La gerencia jurídica de Financiera Comercial Mexicana, S.A., mediante escrito de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y seis, presentado el doce del propio mes y año, en el que manifiesta: Que el Gobierno Federal representado por esa Institución Fiduciaria, adquirió en propiedad, entre otros, un grupo de lotes de terreno que están ubicados dentro de las secciones primera y segunda del fraccionamiento Loma del Río, por adjudicación judicial que hizo en su favor el ciudadano Juez Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en un juicio seguido en contra de la compañía Fraccionamientos de Fomento Agropecuario, S.A., que fue quien realizó el expresado fraccionamiento por autorizaciones que le concedió el Gobierno del Estado de México, las cuales se publicaron en las Gacetas Oficiales del trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete y catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos; que dicha adjudicación en propiedad en favor del Gobierno Federal, se consignó en la escritura pública número 21413 y sus anexos, otorgada el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número sesenta y dos en el Distrito Federal, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en la Sección Primera, bajo la Partida número 315, Volumen III, Libro III y bajo la partida número 87, Volumen 103, Libro I, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, para lo cual acompaña copia certificada de dicha escritura; que conforme a lo estipulado en la cláusula primera, punto I de la precitada escritura pública, se adjudicaron en propiedad en favor del Gobierno Federal representado por la citada Institución Fiduciaria cuatrocientos sesenta y cinco lotes de terreno de la sección primera del fraccionamiento Loma del Río, que se especifican en la relación contenida en el anexo letra I de la misma escritura y que suman 432,794.54 metros cuadrados; que estos cuatrocientos sesenta y cinco lotes de terrenos tienen los números y superficies y pertenecen a las manzanas números uno a la veintisiete, que se precisan en la mencionada relación y que da por reproducidos; que asimismo les fueron adjudicados en propiedad para entregarlos y transmitirlos al Municipio de Villa Nicolás Romero 226,838.73 metros cuadrados que comprenden las calles, servicios públicos y superficies de donación de la expresada sección primera, conforme al plano de lotificación de la misma que fue autorizado por el Gobierno del Estado de México; que en los términos estipulados en la cláusula primera punto II de la repetida escritura pública, se adjudicaron en favor

de dicha Institución como Fiduciaria del Gobierno Federal, quinientos setenta y seis lotes de terreno de la sección segunda del citado fraccionamiento Loma del Río, que se especifican en la relación contenida en el anexo letra J de la misma escritura y que suman 491,358.40 metros cuadrados aproximadamente; estos quinientos setenta y seis lotes de terreno tienen los números y superficies, y pertenecen a las manzanas números veintiocho a la cuarenta y ocho, que se precisan en la mencionada relación; que a la vez les fueron adjudicados en propiedad para entregarlos y transmitirlos al Municipio de Villa Nicolás Romero 151,501.40 metros cuadrados, que comprenden las calles, servicios públicos y superficies de donación de la expresada sección segunda, conforme al plano de lotificación de la misma, aprobado por el Gobierno del Estado; por lo que de conformidad con lo antes expuesto y en base al título de propiedad que acompaña solicita se respeten los derechos de propiedad que adquirió el Gobierno Federal sobre los terrenos antes citados, los cuales se especifican en la precitada escritura pública. (fojas 147 a 232 del legajo 8); c).- Obran en el expediente además de los cursos antes mencionados los escritos: De la ciudadana Margarita Alvarez de Vázquez en su carácter de albacea testamentaria de la sucesión de la señora Margarita Vázquez Gómez viuda de Alvarez Icaza, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, presentado el cuatro de octubre del mismo año. (foja 99 del legajo 10); de Vicente Morales Ojeda como representante de la empresa Imapa S.A. de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. (foja 31 del legajo 10); de los ciudadanos Antonio Iza Jorge y María Teresa Parres de Iza de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis. (foja 3 del legajo 10); del ciudadano Rubén Flores Huidobro de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis. (foja 460 del legajo 20); de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Campestre "Lomas del Río", S.A. de fechas veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. (fojas 128, 137 y 230 del legajo 10) y de Silvia Valle de Rojas, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete. (foja 514 del legajo 20)

12.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho aprobó el dictamen relativo a la acción agraria en referencia, declarándola infundada y negando el reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado de Villa Nicolás Romero, municipio de su mismo nombre, Estado de México (foja 26 del legajo 22). Posteriormente con fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno el citado Cuerpo Colegiado aprobó un nuevo dictamen, que deja sin efectos el de treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho y niega el reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado que nos ocupa.

13.- El Cuerpo Consultivo Agrario por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres aprobó un acuerdo, suspendiendo los efectos jurídicos del dictamen aprobado en sesión

de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno y ordenando girar instrucciones al Delegado Agrario en el Estado para que comisionara personal técnico de su adscripción a efecto de investigar y verificar si los comuneros del poblado de que se trata se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere el párrafo primero de la fracción VII del artículo 27 constitucional y del artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, en caso de comprobar lo anterior, llevar a cabo los trabajos señalados en el artículo 359 del citado ordenamiento legal. En cumplimiento al acuerdo que antecede, el ciudadano Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio número 3354 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, comisionó al ciudadano ingeniero Antonio Martínez Manriquez, quien con fecha veintiocho de octubre del mismo año rindió su informe del que se desprende lo siguiente: "...Trasladándome al poblado de referencia donde acreditada mi representación en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de julio del presente año previa convocatoria se explicó ampliamente los trabajos a desarrollar para que la superioridad determine si estos terrenos que se reclaman como bienes comunales están dentro de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, dando lectura al reglamento para la tramitación de expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales del 6 de enero de 1958 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero del mismo año y al cual se apegaron estrictamente los trabajos informativos, después de un cambio de impresiones se firmó el acta relativa a el levantamiento de la propiedad comunal y elaboración del Censo General de Población Comunal ya que se carecía de éste se eligieron a los representantes censales recayendo dicho cargo en los ciudadanos Alberto Guadarrama Jiménez y Filiberto Martínez Ortiz, desempeñando su cargo eficazmente, y una vez concluidos los trabajos censales se convocó a una Asamblea General para dar a conocer el resultado de los mismos, recabando información directa de parte de los comuneros respecto a las superficies aproximadas calidad y ubicación de los terrenos de uso común y de los poseídos en lo particular por cada vecino, cabezas de ganado mayor y menor, aves de cada comunero nombre, edad, sexo y ocupación habitual, levantándose el acta de clausura de los trabajos censales quedando constituido en fojas debidamente selladas y rubricadas la última de ellas con un total de 1,718 habitantes, clasificados en 344 jefes de familia, 370 jóvenes mayores de 16 años, 1004 esposas y niños menores de edad sin que resultara ninguna objeción al censo, se lanzó la cédula notificatoria para que los vecinos que se consideren excluidos del censo hagan valer sus derechos debiéndoseles conceder un plazo de 15 días sin que hubieran surgido quejas o reclamaciones considerándose como definitivo en cumplimiento a los artículos 6 y 7 del Reglamento se realizó la elección de los representantes comunales que fueron electos por unanimidad de mayoría de votos propietario y suplente respectivamente, los ciudadanos Dario Olivera

Martínez y Anselmo García González, votando únicamente los comuneros censados.

TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS

"Principiaron con la elaboración de las notificaciones a los colindantes para el señalamiento de linderos y acompañado el suscrito por los representantes comunales, autoridad municipal así como un numeroso grupo de comuneros procedí a la identificación de los terrenos cuya confirmación se solicita, realizando el levantamiento topográfico en un aparato marca ROSSVACH de un minuto de aproximación en ambos círculos, dos valisas, 4 estadales y una cinta métrica de 50 metros debidamente comprobada, haciéndose lecturas de ambos interiores y la poligonal general arrojó un total de 92 vértices con 45 radicaciones y cumpliendo con el inciso c) del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 14 del Reglamento para la tramitación de expedientes de bienes comunales procedí a verificar en el campo los datos que demuestran la posesión y demás actos de dominio realizados dentro de la superficie que se reclama como Bienes Comunales, localizando topográficamente las porciones de terreno pertenecientes en lo particular a los comuneros, parcelas que por lo general son sembradas de maíz, frijol, haba, cebada, alfalfa, maguey, nopal, árboles frutales con un vivero que produce un millón de árboles anuales, propiedad de un comunero en combinación con Protimbos manifestando los comuneros que estas adjudicaciones individuales antiguamente formaron parte de los terrenos comunales, habiendo localizado 413 adjudicaciones individuales las cuales la comunidad acepta y respeta esa adjudicación individual y la superficie de cada una de ellas, habiéndose levantado y firmado el acta correspondiente para la localización de las adjudicaciones individuales, se utilizaron 1710 radiaciones aproximadamente orientando astronómicamente la línea 2 a 3 utilizando para el cálculo el rumbo inverso y anotando en las carteras de campo únicamente los promedios angulares y lineales ubicando automáticamente a 13 pequeñas propiedades .

TRABAJOS DE GABINETE

"Consistieron en el cálculo de una poligonal cerrada hasta obtención de coordenadas y elaboración de plano en papel milimétrico escala 1 a diez mil, quedando determinada la superficie total que reclaman como Bienes Comunales los comuneros de "Villa Nicolás Romero", que es de 772-01-66 hectáreas, de terrenos en general, de las cuales 175-13-00 hectáreas, de Monte Alto y Agostadero, son poseídas por la comunidad como terrenos de uso común, las adjudicaciones individuales o porciones de terrenos poseídos en forma particular por los comuneros suman un total de 469-94-66 hectáreas, de temporal de primera clase en 413 adjudicaciones como teniendo la comunidad de "Villa Nicolás Romero", 645-07-66 hectáreas, en posesión, el resto de la superficie reclamada como Bienes Comunales la ocupan pequeñas propiedades las cuales no han

presentado al suscrito copias de la documentación de sus predios haciendo caso omiso de la Cédula de Notificatoria para poseedores de predios enclavados dentro de la superficie comunal con excepción de los representantes de los colonos del Fraccionamiento de "Loma del Río", enclavado dentro de la superficie comunal y que está dividido en dos secciones, la primera sección tiene una superficie de 80-00-00 hectáreas, de las cuales 9-50-00 hectáreas, aproximadamente las tienen en posesión los comuneros de "Villa Nicolás Romero", algunos de los cuales fueron despojados por el Fraccionamiento ya que ellos vivían y sembraban en ese lugar desde antes de la creación de dichos fraccionamientos que fue autorizado por el Gobierno del Estado, según Gaceta de Gobierno de fecha 13 de julio de 1957. La segunda sección del fraccionamiento tiene una superficie de 67-17-59.5 hectáreas, autorizadas por el Gobierno del Estado, según Gaceta de Gobierno de fecha 14 de julio de 1962, superficie que tienen los comuneros en total posesión sembrando los cultivos antes mencionados y presentando el representante de los colonos sin ser el verdadero dueño del fraccionamiento Loma del Río, una copia de las Gacetas de Gobierno antes mencionadas, una copia de los planos de la primera y segunda sección del fraccionamiento y una copia del certificado de inafectabilidad número 02141 de fecha 18 de diciembre de 1942 que ampara una superficie total de 768-00-00 hectáreas, de Monte Alto, manifestando que el resto de la documentación del fraccionamiento y sus secciones, así como el de la pequeña propiedad con el certificado antes mencionado se encuentran en el expediente del ejido de Cahuacán y Transfiguración, así como el de el ejido de Villa Nicolás Romero...

"Del certificado de inafectabilidad del predio denominado "La Encarnación", antes mencionado que ampara una superficie de 768-00-00 hectáreas, de Monte Alto, los comuneros de Villa Nicolás Romero tienen en posesión 645-07-66 hectáreas, sembradas de los cultivos anteriormente mencionados, se me hizo llegar un escrito del ciudadano Sergio Reyes Cerón, mandatario de la señora Silvia Valle de Rojas donde presenta los alegatos y antecedentes que a lo largo del procedimiento ha exhibido, diciendo que se anexa copia certificada del testimonio de la escritura de la propiedad inafectable, lo cual es negativo, ya que no anexó dicho documento...

"Se levantaron las actas de conformidad con las adjudicaciones individuales, el acta de inconformidad con las pequeñas propiedades enclavadas, acta de conformidad de linderos con los ejidos de Cahuacán, Transfiguración y Villa Nicolás Romero..." (fojas 1 a 6 del legajo 21)

14.- Mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, los ciudadanos Darío Olvera Martínez y Anselmo García González, representantes comunales del poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, demandaron el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra de los

actos de los ciudadanos Secretario de la Reforma Agraria, Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, Cuerpo Consultivo Agrario y Director General de la Tenencia de la Tierra, reclamando de las citadas autoridades, entre otras cosas, la falta de tramitación del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del referido poblado, así como la omisión de formular el Proyecto de Resolución Presidencial y de someterlo a la consideración del ciudadano Presidente de la República; el Juez Cuarto de Distrito con residencia en la Ciudad de Netzahualcóyotl, Estado de México, a quien correspondió conocer del amparo en cuestión, por sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada en el juicio de amparo indirecto número 7/86-V, resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a los quejosos, para el efecto de que las autoridades responsables en su respectivos ámbitos de competencia, en un plazo de noventa días, culminen con el procedimiento de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, y dicten la resolución que en derecho corresponda, habiendo causado ejecutoria la sentencia de que se trata por auto de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, por no haber sido recurrida por ninguna de las partes en el término de Ley (fojas 6 a 9 del legajo 30). En cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de amparo en referencia, el Cuerpo Consultivo Agrario, con fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, aprobó un dictamen, en el cual en sus puntos resolutivos declara infundada la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, toda vez que los derechos que reclaman se encuentran protegidos por la Resolución Presidencial del veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, y la acción en ejercicio fue resuelta por Resolución Presidencial del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete; resoluciones que son definitivas y obligatorias y de carácter irreformable, según tesis jurisprudenciales. (fojas 80 a 94 del legajo 22)

15.- En atención a los requerimientos a las autoridades responsables para que se diera cumplimiento a la sentencia dictada en el amparo indirecto número 7/86-V y al no haber sido acatados, el ciudadano Juez del conocimiento ordenó se remitieran los autos a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos del artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, la Primera Sala del citado Cuerpo Colegiado a quien correspondió conocer del asunto, por acuerdo del catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, dictado en el incidente de inejecución de sentencia número 23/90, resolvió declarar improcedente el incidente de inejecución de sentencia. (fojas 53 a 84 del legajo 28)

16.- El Cuerpo Consultivo Agrario nuevamente, en cumplimiento a la sentencia dictada en el amparo

indirecto número 7/86-V, en sesión de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen relativo a la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, resolviendo declarar infundada dicha acción, así como dejar sin efectos jurídicos los dictámenes aprobados el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno y once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. (foja 158 a 194 del legajo 22)

17.- En sesión de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen negativo relativo a la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, en cuyos puntos resolutivos: Da cumplimiento a la sentencia pronunciada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, en el amparo indirecto número 7/86-V; deja sin efectos jurídicos los dictámenes aprobados en sesiones plenarias de fechas treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho y veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos y, declara improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales intentada por el poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, en razón de que no guarda de hecho ni por derecho el estado comunal, respecto de la superficie que reclama como tal. (fojas 14 a 52 del legajo 30)

18.- Los representantes comunales del poblado en referencia interpusieron recurso de queja contra actos de las autoridades señaladas como responsables en el amparo número 7/86-V y, el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México a quien correspondió conocer del mismo, por resolución de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió declarar fundado el recurso de queja interpuesto por los representantes de Bienes Comunales del poblado Villa Nicolás Romero, fundándose para ello en las siguientes consideraciones: "... En las condiciones apuntadas procede declarar fundado el recurso de queja planteado, estimando que existe defecto en la ejecución de la sentencia emitida en este juicio de garantías, puesto que a la fecha no se ha cumplido íntegramente con lo ordenado en la ejecutoria de amparo pues no se ha dictado la resolución definitiva en el multicitado expediente agrario de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, conforme a los numerales antes invocados; por lo que se requiere a la autoridad substituta Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con residencia en Naucalpan, Estado de México para que en forma inmediata resuelva en definitiva tal expediente". (foja 110 a 119 del legajo 30)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y

resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción II y 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 27 fracción XIX de la Constitución General de la República y tercero transitorio del decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó dicho precepto constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mes y año citados; 1o., 163, tercero y cuarto transitorio de la Ley Agraria, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto se da cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo número 7/86-V, dictada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, así como a la resolución dictada en la queja por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, por la que se requiere al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con residencia en Naucalpan, para que en forma inmediata resuelva definitivamente el expediente.

TERCERO.- En el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 356, 357, 358, 359, 360 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo los propietarios de predios ocurrieron al procedimiento aportando pruebas y alegatos en defensa de sus intereses, por lo que, en el presente caso quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Seguido que fue el trámite del expediente de que se trata, en el que se realizaron los Trabajos Técnicos e Informativos, levantamiento del censo general de población comunera y notificaciones previstas en la Ley Federal de Reforma Agraria, el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesiones de fechas treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos y veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, emitió dictámenes negativos en relación con el expediente de la acción agraria en referencia, en los cuales se declara improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, que de oficio se instauró por el entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria, en razón de que el citado poblado no guarda de hecho ni por derecho el estado comunal respecto de la superficie que reclama le sea reconocida y titulada como Bienes Comunales.

QUINTO.- En cuanto a los títulos primordiales en que se apoya la comunidad de Villa Nicolás Romero

para promover el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, en la hoja cinco del dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario aprobado en sesión de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, se señala: "Que los títulos aportados por la comunidad que nos ocupa, por dictamen paleográfico de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete fueron declarados auténticos y se refieren a Merced expedida en favor de los naturales del anterior núcleo el día once de julio de mil quinientos cuarenta y cinco, constando éstos de tres caballerías de tierra por cada viento; el catorce de enero de mil quinientos cincuenta y tres, el Virrey Don Luis de Velasco aprobó las diligencias respectivas; posteriormente el día trece de diciembre de mil quinientos sesenta y siete, el nuevo Virrey Don Gastón Peralta ordenó se amparara a los naturales de dicho poblado de las tierras que poseía, finalmente fueron aprobadas las medidas de deslinde en el año de mil quinientos sesenta y ocho; comprendiendo la superficie titulada al poblado, en la época colonial un cuadrado de doce caballerías, que en medidas actuales son aproximadamente 513-54-00 hectáreas"; obrando asimismo en el expediente dictamen paleográfico de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete (fojas 2 del legajo 11) emitido por la Oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en relación con las copias certificadas expedidas por el Archivo General de la Nación el veinte de junio de mil novecientos dieciséis de los títulos de la comunidad en comento, en cuyo dictamen se concluye que las diligencias a que se refieren dichas copias son auténticas.

Por otra parte, entre los antecedentes que integran el caso del expediente que analizamos, encontramos las siguientes resoluciones: a).- Por Resolución Presidencial de veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el ocho de diciembre del propio año, se le niega al poblado en cuestión la restitución de tierras que solicitó al no haber comprobado la fecha y forma de despojo de las tierras solicitadas en restitución, al manifestarlo así los propios comuneros en su escrito de veinticuatro de agosto de mil novecientos diecisiete, en el sentido de que carecían de datos relativos al despojo de sus tierras, lo que dio lugar a que el procedimiento se revirtiera a dotación de ejido, que fue resuelta por el citado fallo presidencial, concediéndole a dicho poblado una superficie por tal concepto de 1,088-00-00 hectáreas.

b).- Por Resolución Presidencial de once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, se le niega la ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, por la carencia de fincas afectables dentro del radio legal de siete kilómetros

c).- Por Resolución Presidencial de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintuno de noviembre del citado año, se le niega nuevamente

la segunda solicitud de ampliación de ejido en que se revirtió el segundo intento de restitución de tierras que en principio solicitó el mencionado poblado, por falta de fincas afectables; especificándose en el considerando único del precitado fallo presidencial que la restitución de tierras solicitada es improcedente por no justificar los interesados la fecha y forma de despojo de las tierras reclamadas, razón por la que se revirtió la acción restitutoria a la de segunda ampliación.

d).- Por Resolución Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se le negó al multicitado poblado la confirmación y Titulación de Bienes Comunales que pretendió se le reconocieran.

Especificándose en el resultando segundo de la resolución mencionada: "...Que por resolución definitiva de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintiséis se dotó al núcleo ejidal promovente con una superficie total de 1,088-00-00 hectáreas de temporal, dentro de cuya superficie quedaron enclavadas las tierras que amparan los títulos presentados por dicho poblado; y que la opinión de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario es en el sentido de que debe negarse la confirmación y titulación de las tierras mencionadas en virtud de que éstas se encuentran debidamente amparadas con la Resolución Presidencial de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, que se dictó al resolverse el expediente de dotación para dicho núcleo..." y en el considerando único del mismo fallo se señala: "Tomando en cuenta que los terrenos que amparan los títulos de propiedad presentados por el poblado solicitante, quedaron incluidos dentro de la superficie que le fue concedida a dicho núcleo por Resolución Presidencial de fecha veintidós de julio de mil novecientos veintiséis y por lo mismo se encuentran legalmente protegidos, debe negarse la confirmación y titulación de dichos terrenos" (foja 30 del legajo 6); de lo que se infiere que los terrenos que señalan los representantes del poblado para que le sean reconocidos y titulados como bienes comunales, ya se encuentran en posesión del poblado, al habérseles otorgado éstos por la vía dotatoria: es decir que los referidos títulos sólo amparan una superficie de 513-54-00 hectáreas que les fueron medidas y deslindadas en el año de mil quinientos sesenta y ocho a partir del centro del mismo poblado, la cual el poblado ha venido poseyendo desde esa época, o sea que los terrenos comunales que reclaman los constituyen en sí, una parte el caserío del propio poblado y la otra el área que le fue concedida en dotación.

Ahora bien, de los informes de fechas veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres de los ciudadanos ingenieros Mario H. Pérez Quintero y Antonio Martínez Manríquez, quienes realizaron los trabajos técnicos e informativos para substanciar debidamente el expediente objeto del presente estudio, del primero se desprende haber

localizado como bienes comunales una superficie de 743-80-00 hectáreas y del segundo 645-07-66 hectáreas; siendo la primera superficie la que el poblado de Villa Nicolás Romero pretende se le reconozca y titule como bienes comunales, por considerar que dicha área se encuentra comprendida por sus títulos primordiales; sin embargo es de hacerse notar, en primer lugar, que del acta de inconformidad de la comunidad en referencia con las pequeñas propiedades que se encuentran enclavadas dentro de la citada superficie, que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres levantó el segundo de los comisionados, se desprende que las pequeñas propiedades corresponden: Al Fraccionamiento Loma del Río, primera sección 80-00-00 hectáreas; al mismo fraccionamiento, segunda sección 67-17-59 hectáreas; a la Ex-Hacienda de La Encarnación 567-57-99 hectáreas; al casco de la Encarnación 16-41-77 hectáreas y otras superficies de 5-25-00 hectáreas; 1-25-00 hectáreas; 1-40-00 hectáreas; 17-53-33 hectáreas; 1-20-00 hectáreas 1-46-00 hectáreas; 3-50-00 hectáreas y 9-25-00 hectáreas de las que no menciona a quien pertenecen, dando una suma total estas superficies de 772-01-66 hectáreas; de lo que se deduce que la comunidad de Villa Nicolás Romero no se encuentra en posesión de la mencionada superficie, de la cual como ya se dijo, pretende le sea reconocida y titulada como Bienes Comunales; en segundo lugar, la superficie de 7-43-80-00 hectáreas ya fue objeto de un minucioso estudio en el expediente de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales que este mismo poblado solicitó con fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y que culminó con la Resolución Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, negándole al precitado poblado la confirmación y titulación de bienes comunales, basándose para ello en la consideración que en el precitado fallo se hace, de que los terrenos que amparan los títulos de propiedad del poblado quedaron incluidos dentro de la superficie de 1,088-00-00 hectáreas que por concepto de dotación de ejido le fueron otorgadas al poblado por Resolución Presidencial de veintidós de julio de mil novecientos veintiséis; en tercer lugar, la citada superficie de 743-80-00 hectáreas a que quedó reducido el predio denominado La Encarnación proveniente de la fracción primera de la Ex-Hacienda del mismo nombre, fue después de haber sufrido las siguientes afectaciones: 1.- De las 1,088-00-00 hectáreas para la dotación de ejido del poblado que nos ocupa, por la Resolución Presidencial de veintidós de julio de mil novecientos veintiséis publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el ocho de diciembre del propio año, afectando al referido predio en una superficie de 919-00-00 hectáreas; 2.- Por la resolución de primero de julio de mil novecientos diecinueve que concedió dotación de ejido al poblado de Santa María Cahuacán, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México con una superficie de 740-00-00 hectáreas y 3.- Para la ampliación de ejido del mismo poblado de Santa

María Cahuacán con una superficie de 2,440-00-00 hectáreas que le fueron concedidas por Resolución Presidencial de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta. (fojas 11 y 20 del legajo 6)

Tomando en consideración los escritos de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete de los ciudadanos Humberto del Olmo Bolde, Rubén Flores Huidobro, Margarita Alvarez Icaza Vázquez Gómez de Vázquez, ésta última como albacea de la sucesión de la señora Margarita Vázquez Gómez viuda de Alvarez Icaza, Vicente Morales Ojeda, como representante legal de la empresa Imapa, S.A., Alejandro Frangos Mayorga, en representación del señor Antonio Frangos Mayorga; Silvia Valle Flores de Rojas, Antonio Iza Jorge y María Teresa Parres de Iza, quienes comparecieron al procedimiento en defensa de sus intereses, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, siendo las siguientes: a) Siete fotocopias de las publicaciones de siete resoluciones presidenciales relacionadas con los predios de su propiedad; b).- Copias certificadas: De la sentencia dictada en las causas penales número 60/975 y 100/975 por el delito de despojo cometido en agravio de Humberto del Olmo Bolde y coagraviados, por los ciudadanos Darío Olvera Martínez, Evaristo Ramírez Martínez y Admundo Zapata Góngora, por el ciudadano Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis; de la escritura número 29112 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, relativa a la adjudicación por remate que otorga el ciudadano Juez Décimo de lo Civil en el Distrito Federal en rebeldía del licenciado Ignacio Alvarez Icaza, en favor del señor Humberto del Olmo Bolde; del testimonio de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, de compra-venta y liberaciones celebrado entre los señores René Duclaud Castañeda, representante de "Agricultura y Transportes", S.A. y licenciado Javier Alvarez, como endosatario en procuración de Inversiones Industriales de Occidente, S.A.; de la escritura número 23,990 de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y uno, relativa a la aceptación de herencia y la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Margarita Vázquez Gómez viuda de Alvarez e Icaza; del testimonio del acta número 1,495 de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta, en el que se contiene la protocolización de una acta de la Asamblea General de Accionistas de "Imapa, S.A." y poder general conferido por la misma en favor de los señores Vicente Morales Ojeda y licenciado Ignacio Alvarez Icaza; del poder general de fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete, otorgado por el ciudadano Antonio Frangos Mayorga en favor de Alejandro Frangos Mayorga; del contrato de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos celebrado, por una parte por el ciudadano Ignacio Alvarez Icaza y por la otra por el ciudadano Alejandro Frangos Mayorga, como

apoderado del señor Antonio Frangos Mayorga y de una última parte por el señor René Duclaud Castañeda, como representante de Agricultura y Transportes, S.A.; del instrumento notarial número 20035 de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en el que se consigna que a petición de los señores Rutilo Rojas Rodríguez, en su carácter de albacea y heredero y Silvia Valle de Rojas, Rutilo Rojas Pinedo, Felipe Rojas Pinedo, Julia Rojas Pinedo y Francisco Rojas Pinedo, se hace la aplicación de bienes por herencia en el juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora Julio Pinedo de Rojas y, del croquis de terreno de monte alto, adquirido en propiedad por la señora Silvia Valle de Rojas, de 489-80-53 hectáreas de acuerdo con la escritura número 20035 de la Notaría número siete en Tlalnepanitla, México. Así como el escrito de la Gerencia Jurídica de Financiera Comercial Mexicana, S.A. de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y seis, que al igual que en el escrito antes aludido formularon alegatos en defensa de sus intereses, los cuales se mencionan en el número once del resultando segundo de esta resolución y que en obvio de repeticiones se dan por reproducidos, ofreciendo como pruebas para acreditar su dicho copia certificada de la escritura pública número 21413 y sus anexos, otorgada el veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el licenciado Heriberto Román Talavera Notario Público número sesenta y dos en el Distrito Federal, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, en la Sección Primera, bajo la partida número 315, Volumen III, Libro III y bajo la Partida número 87, Volumen 103, Libro I el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Se llega al conocimiento de que la superficie de 743-80-00 hectáreas a que quedó reducida la fracción primera de la Ex-Hacienda de La Encarnación, después de sufrir varias afectaciones, actualmente se encuentra fraccionada en diversos lotes propiedad de las siguientes personas: De la ciudadana Silvia Valle de Rojas 489-80-53 hectáreas de agostadero; del ciudadano Rutilo Rojas Rodríguez 5-00-00 hectáreas, que comprende el casco de la zona de protección de la finca La Encarnación; del ciudadano Ignacio Alvarez e Icaza 107-29-33 hectáreas de terrenos de agostadero de maiz calidad y del Fraccionamiento denominado Loma del Río 147-23-80 hectáreas; lo cual acreditan tanto las personas físicas como la moral con las pruebas documentales públicas que exhibieron en sus escritos respectivos, mismas a las que se les da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; de lo que se concluye por lo tanto que las 743-80-00 hectáreas no son susceptibles de reconocer y titularse como bienes comunales a favor del poblado de Villa Nicolás Romero, municipio de su mismo nombre, Estado de México.

SEXTO.- En los términos del artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede la vía

para el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales sobre superficies que no presenten conflictos y que los comuneros se encuentren en posesión pública, pacífica y continua de los terrenos que pretenden se les reconozcan y titulen. Por mandato del artículo 366 de la Ley invocada, si durante el trámite del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales surgiere un conflicto, la vía de reconocimiento será improcedente y se seguirá la acción restitutoria, si el conflicto es con un particular, y la de conflicto de linderos, si la controversia es con otro núcleo ejidal o comunal. En el mismo sentido, el artículo tercero del Reglamento para la Tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que reglamenta las normas invocadas de la Ley, establece que: "...La confirmación y titulación procede aun cuando la comunidad o el comunero carezcan de título de propiedad, siempre que posean a título de dueños, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública...". Este procedimiento sólo es procedente, en los términos que establece el artículo segundo del propio reglamento si no existen conflictos, ya que "...Si al plantearse o tramitarse el expediente de Confirmación y Titulación surgiere un conflicto, el procedimiento agrario se continuará en la vía de restitución si el conflicto fuere con un particular y en la vía de conflicto por límites si éste fuere con un núcleo de población ejidal o comunal...".

En el caso a estudio, correspondiente al expediente agrario número 276.2/2248 relacionado con la tramitación de Reconocimiento y Confirmación de Bienes Comunales del poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, se llega al conocimiento, con base en los antecedentes enunciados, que los promoventes no acreditan los extremos legales apuntados, para considerar procedente la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, ya que no prueban estar en posesión pacífica, continua y pública de las tierras cuyo reconocimiento y titulación solicitan y, si acreditarse, en cambio que existen conflictos con ejidos y particulares.

En efecto, del análisis de la documentación que integra el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, como son constancias, diligencias realizadas, pruebas y alegatos de propietarios de predios y dictámenes de autoridades competentes, se llega a la conclusión de que los títulos primordiales en los que pretende apoyar su petición el poblado promovente, no corresponden a las tierras de las que solicita el reconocimiento y titulación como bienes comunales, sino que se refieren a tierras de las que, una parte de las mismas, es donde se encuentra el caserío del poblado y, otra, la constituyen las tierras que por concepto de dotación de ejido le fueron otorgadas por Resolución Presidencial de veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el ocho de diciembre del propio año; que en relación con la superficie de

aproximadamente 743-80-00 hectáreas del predio denominado La Encarnación, proveniente de la Ex-Hacienda del mismo nombre, se encuentran en posesión y amparadas con títulos de propiedad en favor de particulares.

Por otra parte, la acción agraria en el expediente que se analiza de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado Villa Nicolás Romero, también resulta improcedente, porque el propio núcleo de población ya había ejercitado la misma vía que culminó con Resolución Presidencial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se declara improcedente la acción de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales a Villa Nicolás Romero; Resolución Presidencial que es definitiva, obligatoria y de carácter irreformable e irrecurrible, y constituye la cosa juzgada.

En efecto, el artículo octavo de la Ley Federal de Reforma Agraria señala que: "...El Presidente de la República es la suprema autoridad agraria y que sus resoluciones definitivas en ningún caso podrán ser modificadas, y agrega que son resoluciones definitivas, entre otras, "...IV.- De reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales...", la misma disposición la encontramos en el artículo 33 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, durante cuya vigencia se dictó la Resolución Presidencial del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. En el mismo sentido se ha pronunciado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CD-ROM Junio de 1993, del Semanario Judicial de la Federación, Epoca 6A, Volumen CXI, página 14, que dice: Agrario. Resoluciones Presidenciales en Materia de Ejidos, Cosa Juzgada.- El Ejecutivo Federal es la máxima autoridad en la tramitación de los expedientes agrarios, y las resoluciones definitivas que en tales expedientes se pronuncien son indiscutibles e irreformables y su contenido posee eficacia obligatoria frente a las demás autoridades agrarias y frente a quienes litigaren en el expediente ejidal, porque los fallos definitivos del ciudadano Presidente de la República, tienen la cosa juzgada formal (irreformabilidad e irrecurribilidad de la decisión) y también la cosa juzgada sustancial (obligatoriedad de lo resuelto) y puede perfectamente equiparse en cuanto a su fuerza y efecto, con las sentencias judiciales que han causado ejecutoria".

PRECEDENTES:

Amparo en Revisión 8448/82. Comisariado Ejidal del Poblado de Altamira o La Perra, Municipio de Tuxpan, Ver., 29 de septiembre de 1966. 5 votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez.

Quinta Epoca, Tomo CXXII, Página. 366, Amparo Directo 7658/42/2A. Luz Landero de Arozamena y Coag. 18 de octubre de 1954. Unanimidad de 4 votos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución

General de la República; 165 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 2o. fracción II, 18 fracción III y cuarto transitorio, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 356, 357, 358, 359, 360 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta resolución se dicta en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el ciudadano Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo directo número 7/86-V, y a la resolución de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada en el recurso de queja, promovidos por los representantes comunales del poblado Villa Nicolás Romero, municipio del mismo nombre, Estado de México, en contra de actos de los ciudadanos Secretario de la Reforma Agraria, Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, Cuerpo Consultivo Agrario y Director General de Tenencia de la Tierra.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía intentada en la que el poblado Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México, no acreditó la procedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales en los términos de los considerandos quinto y sexto de la presente resolución; en consecuencia.

TERCERO.- Se declara improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que de oficio se instauró en favor del poblado en referencia.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los representantes comunales del poblado en referencia, entregándoles copia simple de la presente resolución, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

SEPTIMO.- Publíquese: esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y, anótese en el libro de registro.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Así lo resolvió y firma el ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LORETO MARTINEZ VILLAMORA, promoviendo en el expediente número 951/95 diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un terreno denominado "Cuauhxicco", ubicado en la esquina de las calles Juan de Dios Peza y Bernal Díaz de Castillo, Barrio de Belém, municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda, al norte: 57.00 m con calle Bernal Díaz de Castillo, al sur: 57.00 m con el señor Manuel Piedras, al oriente: 58.00 m con la calle Juan de Dios Peza. Al poniente: 58.00 m con Antonio Salas, hoy Bernardino Rosas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, para el conocimiento de las personas que se crean con mayor o igual derecho y que lo hicieron valer en la vía y forma que estimen conveniente, se expide el presente a los 16 días del mes de agosto de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bero.-Rúbrica.

953-A1.-27 septiembre, 2 y 5 octubre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 548/95, relativo al juicio de información ad-perpetuam jurisdicción voluntaria promovido por ALMA LILIA RODRIGUEZ HERNANDEZ y otros, respecto del bien inmueble ubicado en el barrio de Texcacoac, municipio de Tepetztlán, sin nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con propiedad que es o fue propiedad del señor Ramon Olayo Navarro, al sur: 20.00 m con callejón actualmente denominado Andador Abasólo, al oriente: 20.00 m con propiedad que es o fue de Ramón Olayo Navarro, al poniente: 20.00 m con propiedad que es o fue de la señora Martina Elia Rodriguez Villegas.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1995.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica

954-A1.-27 septiembre, 2 y 5 octubre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MAGDALENO VALENCIA TAPIA, bajo el expediente número 686/95, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno con casa en él construída, ubicado en la esquina que forman las calles de Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, en el barrio de Cahualco, en San Andrés Jalisco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.20 m con calle pública Agustín de Iturbide, al sur: 69.20 m con señor Julio Rojas Barragán y José

Andrés Rojas Maya, al oriente: 40.40 m con calle pública Vicente Guerrero y al poniente: 40.40 m con callejón de Iturbide, antes (Gabina Estrada), con una superficie aproximada de: 2,775.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por medio de edictos de tres en tres días por tres veces, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los 20 días del mes de septiembre de 1995.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

955-A1.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. número 1236/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por SANTANA COLIN FAUSTINO Y T. ANTONIO FLORES MARTINEZ, en contra de BENITO MAYA LARA el C. juez cuarto de lo civil señaló las once horas con treinta minutos, del 6 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un inmueble ubicado en calle Ahuehuate número 103-C San Luis Obispo. Con una superficie aproximada de, 222.20 m², que son los derechos del 5.5% que le corresponde sirviendo de base la cantidad de N\$ 32,326.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue VALUADO POR LOS PERITOS.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores.-Toluca, México, a 20 de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.-Rúbrica.

4654.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1395/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ELOY SANTIN BECERRIL, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de la persona moral denominada GRUPO TOLUCA, S.A. DE C.V., así como en contra de los señores JORGE ARMANDO GONZALEZ GOMEZ, CARLOS JAIME CELERINO GONZALEZ GOMEZ, LUIS MIGUEL RICARDO GONZALEZ GOMEZ, GUILLERMO JAIME GONZALEZ GOMEZ Y PATRICIA DOMINGUEZ SALGADO, se dictó un auto de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el cual se señalaron las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto respecto de los dos bienes inmuebles embargados por éste juzgado consistentes en: Un terreno con construcción en él existente ubicado en Paseo Toluca Número 1,208 en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente a este municipio y distrito de Toluca México, predio con una superficie de 2,183.24 m², el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.86 m con corredor Industrial, al sur: 26.55 m con el señor Teodoro Pérez, al oriente: 84.16 m con Antonia de León, y al poniente: 82.57 m con el Ing Carlos Francisco Pichardo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca México, bajo la partida número 984-33'0, del volumen 236, del Libro Primero,

Sección Primera, a fojas 117, de fecha 21 de Abril de 1986, a nombre de los señores JORGE ARMANDO GONZALEZ GOMEZ, CARLOS JAIME CELERINO GONZALEZ GOMEZ, GUILLERMO JAIME GONZALEZ GOMEZ Y LUIS MIGUEL RICARDO GONZALEZ GOMEZ, al cual se le asignó un valor comercial por los peritos designados de \$ 3'977,316.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SILTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ya con la deducción del diez por ciento en términos de ley, así como la casa y lote marcados con el número veintiuno del condominio horizontal constituido en el lote dieciséis, denominado "Conjunto Encinos" ubicado en el número 221 doscientos veintiuno de la calle de Guadalupe Victoria, en el Municipio de Metepec, México, Distrito de Toluca, México, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Area Común (calle privada), al sur: 10.00 m con lote diecisiete al oriente: 15.50 m con casa número veinte, y al poniente: 15.50 m con lote número veintidos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 210-3159, del Volumen 254, del Libro Primero, Sección Primera, a fojas 38 de fecha 25 de junio de 1987, a nombre de CARLOS JAIME CELERINO GONZALEZ GOMEZ inmueble al cual se le asignó un valor comercial por los peritos designados de \$ 217 170.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ya con la deducción del diez por ciento en términos de ley, por lo que se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4194,486.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México así como en la tabla de avisos de éste Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica

4648 -27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1776/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Apoderado General de UNIÓN DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., y en contra de GONZALO CARRAZCO PLATA Y LILIA MERCEDES LARA AUBERT Y BULMARO GARCIA DOMINGUEZ, el C. Juez señala las trece horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, sobre el inmueble ubicado en la calle de privada de Comte Juan A. Mateos No. 109, colonia Seminario, Toluca, México, anteriormente conocido como lote de terreno No. 8, manzana 130, Zona 2, del ejido de San Buenaventura, municipio de Toluca, y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.56 m con privada de Juan A. Mateos, al sureste: 16.83 m con lote No. 9, al suroeste: 21.00 m con lote 17, al noroeste: 8.78 m con lote No. 25, y una superficie de según escrituras 278.00 m².

Se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste juzgado y sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N. \$

126,140.00 M.N. Convóquense postores Toluca México, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.-Rúbrica.
4652.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 149/95-2 relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por PEÑA OVIEDO VICTOR en contra de JOSE CANTO, el C. Juez de los autos señala las doce horas del día cinco de octubre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle de Pino Suárez número 8 colonia San Lucas Patón, Tlalnepantla, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 100 000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos por el C. Perito designado en autos. Siendo postura legal la que cubra las tres terceras partes de la cantidad antes mencionada, por que se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad de Tlalnepantla, México y en la tabla de avisos de éste juzgado, dado el presente a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe - C Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Braulio Carrillo Díaz.- Rúbrica

961-A1 - 28 de septiembre, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LEONOR ISLAS GUTIERREZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno ubicado en el pueblo de La Purificación, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 m con calle sin nombre, al sur: 12.00 m con camino, al oriente: 18.00 m con Abrahana Miranda y al poniente: 18.00 m con Rosa María González Moreno, con una superficie total aproximada de 216.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México, Se expide en Texcoco, México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Frigosa Martínez.-Rúbrica.

4703 -2, 5 y 10 octubre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos, el expediente 1180/94-3 la señora PORFIRIA ARENA RAMIREZ, promovió por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto del predio denominado La Tirita, ubicado en prolongación México 68, esquina con prolongación López Mateos número 40, San Pedro Barrientos, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.80 m con el señor Miguel García, al sur: 11.80 m con calle Prolongación Adolfo López Mateos, al oriente: 32.40 m con el señor Camilo Velázquez, al poniente: 24.50 m con calle prolongación México 68, con superficie total 349.93 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado el presente en Tlalnepantla, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Doy fe.-El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

4704.-2, 5 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EL DOCTOR ERNESTO GOMEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 730/95, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión que tiene sobre un terreno baldío que esta ubicado en calle Benito Juárez número 24, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 57.50 m con J. Guadalupe Zuriaga, al sur: 55.60 m con el mismo señor J. Guadalupe Zuriaga, al oriente: 27.20 m con Unidad Deportiva Municipal, y al poniente: 24.90 m con calle Benito Juárez, con extensión superficial de 1,473.00 m², aproximadamente.

Por lo que la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, fijándose una copia en el predio motivo de las presentes diligencias.-Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre 27 de 1995.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica

4706.-2, 5 y 10 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS RASMUSSEN GARCIA, en contra de ESTRUCTURAS AZTECA, S.A. DE C. V. Y OTROS, la C. juez noveno de lo civil, señaló las 10.00 horas del día 16 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en el número 51 de la calle de Benito Juárez en Tequesquahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, estando dicha finca sobre un terreno denominado "La Huerta", con una superficie de: 3,000 m². Se convocan Postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Novedades" Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de este juzgado.-México, D.F., a 19 de septiembre de 1995.-La C. Conciliadora en Funciones de la Secretaría de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

972-A1.-2, 5 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO ENRIQUEZ BATAGLINI en contra de JOSE LUIS HERRERA GONZALEZ Y/O MARIA DE LA LUZ COLUNGA DE

HERRERA Y/O MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN CARMONA, bajo el expediente número 688/94-2, con fecha 22 de septiembre de 1995, en que se señalaron las 11.00 horas del día 16 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate de los bienes embargados, en la diligencia de embargo de fecha 9 de agosto de 1994, ubicado en; Fresno número treinta y cinco del Fraccionamiento del Bosque, en Tulteplac, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de N\$ 8,530.00 OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y algún periódico de mayor circulación en esta Ciudad, además en los tableros del juzgado civil de primera instancia de Ecatepec de Morelos, México, perteneciente a este distrito judicial de Tlalnepantla, México, y lugares de costumbre.-Se expide el día 29 de septiembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica

981-A1.-4, 5 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 229/95.

ESPERANZA FERNANDEZ PONCE.

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, le demanda en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, el juicio de divorcio necesario, con las siguientes prestaciones: A) la disolución del Vínculo matrimonial que nos une, respecto de las causales VIII y XI del artículo 253 del Código Civil en vigor; B) la disolución de la sociedad conyugal de la cual formamos parte desde el momento en que contrajimos matrimonio civil; C) La pérdida de la patria potestad, la cual ejerce sobre nuestro menor hijo MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita, quedan a disposición de la demandada las copias de traslado en la secretaría del juzgado, notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Texcoco, México, a 14 de agosto de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

4606.-25 septiembre, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 1308/94.

DEMANDADA: SONIA ESTHER NOYOLA SILVA.

Que en el Juzgado 2o. Familiar de Texcoco, México, la señora LUCIA FEBRONIA SILVA AVILA, presentó demanda ordinaria civil en contra de usted, la que se admite en la vía y forma propuestas, por lo que por medio del presente edicto, se emplaza a usted, para que en el término de treinta días contados

a partir de que surta sus efectos la última publicación, comparezca por sí, por gestor o por apoderado ante el juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, declarándola confesa de los hechos básicos de la misma demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación del lugar de la citación, Texcoco -México, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco -Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Garrido Ornelas -Rúbrica
4607 -25 septiembre, 5 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUCIO PURA MARTINEZ.

VICTORIA APARICIO CARRIZOSA, que en el expediente número 27/95, que se tramita en este juzgado, le demanda el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la fecha, por haber incurrido en mi perjuicio y en el de nuestra menor hija. B).-La disolución de la sociedad conyugal de la cuál formamos parte desde el momento que contrajimos matrimonio civil. C).-La pérdidas de la patria potestad la cuál ejerce sobre nuestra menor hija JAZMIN PURA APARICIO. D).-El pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante para solventar las necesidades de mi menor hija. E).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surte efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código adjetivo en cita. Fíjese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente auto.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, Texcoco, México, a 13 de marzo de 1995 -Doy fe.-La C. Primer Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez -Rúbrica.

4508 -25 septiembre, 5 y 17 octubre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BANCO ABOUMARD, S.N.C. Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON

En el expediente marcado con el número 814/95, MARIA EUGENIA C. OCHOA GASCA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapion en contra de BANCO ABOUMARD, S.N.C., Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 16, calle Bosques de Birmania, Fraccionamiento Bosques de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Zona Verde, al sur: 15.00 m con Bosques de Birmania; al oriente: 40.00 m con lote 1; al poniente: 40.00 m con lote 3, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza por este conducto y se le hace saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos ajuicios deberá hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, o en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose saber que los mismos se expedirán a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Álvarez -Rúbrica.

4618.-25 septiembre, 5 y 17 octubre

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 441/95, relativo al juicio ordinario civil (usucapion) promovido por GILBERTA TAPIA GUERRERO en contra de MARIA DEL CARMEN BARQUET DE SEGURA Y OTROS, la Licenciada MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, dictó un auto que a la letra dice: Cuautitlán, México, a once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se tiene por presentado a GILBERTA TAPIA GUERRERO por su propio derecho, con un escrito de cuenta. Un contrato de compra-venta en original, certificado de inscripción y copias simples, para traslado demandando en la vía ordinaria civil de MARIA DEL CARMEN BARQUET DE SEGURA, MARIA GUADALUPE GOVEA GOVEA, ENIAS JUAREZ HERNANDEZ, BERNARDA HERNANDEZ VELAZQUEZ, IMELDA RODRIGUEZ BECERRA, EDUARDO RODRIGUEZ PARRILLA, MARIA DEL PILAR CANTO DE VINAGRE, MARIA LUISA BARAJAS VIUDA DE ESPINOZA, ELVIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, JACINTO GARCIA, MARIA DE JESUS NUÑEZ VARGAS, ROSARIO SALAZAR SALGADO, FELICITAS GARCIA ALTUZA e INES SUAREZ VAZQUEZ, la usucapion del terreno de común repartimiento denominado La Cueva, ubicado en el pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, con la superficie, medidas y colindancias de: al norte: con 58.30 m, al sur: con 56.60 m, al oriente: 83.50 m, y al poniente: 85.70 m, con una superficie total de 4,860 m con 27 centímetros cuadrados.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber a todos y a cada uno de los demandados que deberán comparecer al local de éste H. Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de que surta sus efectos la última publicación a fin de dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley, para el

caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Y se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-Rúbrica.

945-A1.-25, septiembre 5 y 17 octubre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. GUADALUPE MILHE BRUNO.

JESUS NUÑEZ GALINDO, promueve en éste juzgado juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GUADALUPE MILHE BRUNO, respecto del lote de terreno No. 8, de la manzana 12, ubicado en la calle Hacienda de Soria S/N., del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al norte: en 15.00 m con retorno Hacienda de Soria, al sur: en 15.00 m con el lote No. 7, al oriente: en 25.00 m con el lote No. 19, al poniente: en 25.00 m con el lote No. 17; teniendo una superficie total de: 375.00 m2. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio, para que comparezca ante éste juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que legalmente la represente a contestar la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga -Rúbrica.

946 A1.-25 septiembre, 5 y 17 octubre

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

Se hace del conocimiento que el C. JOSE RODOLFO VELASCO MORALES, promueve ante éste Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 42/95-2, diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, respecto del terreno denominado Cualac, que se encuentra ubicado calle Zaragoza número 4 BIS, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 210.76 m2. (DOSCIENTOS DIEZ METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.08 m con Teresa Valdez de Brito, al sur: 7.08 m con la calle de Zaragoza, al oriente: 29.57 m con Laura Gutiérrez Valdez, y al poniente: 29.86 m con Higinio Segura, para que si existiera alguna persona afectada respecto de las presentes diligencias comparezca a éste Juzgado a deducir los derechos que tuviere.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces con

intervalos de diez días cada uno. Dados en Ecatepec de Morelos, a los quince días de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4563 -21 septiembre, 5 y 19 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA

Se hace del conocimiento que los C.C. ARTURO BUSTOS MARTINEZ Y ANA MARIA ABREGO LEIJA, promueven ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 22/95-2, diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Rosenco", que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto al número 25, de la Avenida Nacional, con una superficie de 700.00 m2., (setecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35 m con Lucio Silva Fragoso; al sur: 35 m con Francisco Silva Fragoso; al oriente: con 20 m con Lucio Silva Fragoso; y al poniente: en 20 m con Avenida Nacional, para que si existiera alguna persona afectada respecto de las presentes diligencias comparezca a este juzgado a deducir los derechos que tuviere.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dados en Ecatepec de Morelos México, a los catorce días de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

931-A1.-21 septiembre, 5 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TEODORA HERNANDEZ REALEÑO, promueve en el expediente número 1089/95, diligencias de inmatriculación, respecto de un predio rústico denominado "Xahuento", ubicado actualmente en Privada del Castillo sin número, barrio de Xahuento, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 53.60 m con Rufina Castillo Linares; al sur: en 53.60 m con Loreto Castillo Linares (actualmente en tres tramos, 1ro. en 32.60 m con Rosa Isabel Calderón Origel, el 2do. en 04.00 m con Privada del Castillo y 3ro. 17.00 m con Arcadia Hernández Solano); al oriente: 34.00 m con Miguel Urbán; y al poniente: en 53.60 m con Margarito Urbán Cervantes, teniendo una superficie aproximada de 2,347.68 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el lugar, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente, y se expiden a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy Fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

932-A1.-21 septiembre, 5 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TEODORA HERNANDEZ REALEÑO, ha promovido ante este H. juzgado, bajo el expediente número 1077/95-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre inmatriculación, respecto de un predio rústico denominado "Xahuento", el cual se ubica dentro del barrio de Xahuento, en el municipio de Tultepec, Estado de México, (actualmente en Avenida San Antonio sin número), del barrio citado, perteneciente a dicho municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.00 m con Marganto Urbán; al sur: en 34.00 m con camino público (actualmente Avenida San Antonio); al oriente: en 11.00 m con Eduardo Castillo. (actualmente con Antonia Montiel); al poniente: en 5.50 m con camino público, teniendo una superficie total de 283.25 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este tribunal a deducirlo, se expiden a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos -Rúbrica

933-A1.-21 septiembre, 5 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MERCED FLORES FLORES.

MARIA DE LA LUZ BAEZA GUZMAN, en el expediente número 138/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote del terreno marcado con el número 20 de la manzana 82 de la Col. Estado de México, con una superficie total del 217.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias tienen: al norte: 21.70 m con lote 21, al sur: 21.70 m con lote 19, al oriente: 10.00 m con lote 11; al poniente 10.00 m con calle, ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerle las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, Méx. y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyot, Méx. a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe.- El Segundo Secretario del Juzgado. Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.- Rúbrica

4432.-13, 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

JUAN REYES SOSA.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora HERMELINDA JUAREZ CERECEDO, bajo el expediente número 585/95-3, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el Divorcio Necesario, por las causales previstas en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El ciudadano juez por auto de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de Edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Tercer Secretario de Acuerdos, P. D. Ma. del Carmen Ramírez Coronel.- Rúbrica.

4438.- 13, 25 septiembre y 5 octubre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento a los C.C. LUCIA HERNANDEZ y JUAN RAMIREZ y al público en general que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ADRIANA RAMIREZ HERNANDEZ, radicada en este H. juzgado bajo el número de expediente 591/95-3, y la cual fue promovida por el señor MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, en su carácter de hermano de la De Cujus, para el efecto de que los C.C. LUCIA HERNANDEZ Y JUAN RAMIREZ, se apersonen a la presente Sucesión si a sus intereses conviene, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, habiendo nacido la señora ADRIANA RAMIREZ HERNANDEZ, en México, Distrito Federal, teniendo su último domicilio en calle Irapuato, manzana 49, lote 1, colonia Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que falleció en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en Leona Vicario 109, Valle de Anahuac, Ecatepec, Estado de México.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Tercer Secretario de Acuerdos.- P.D. Ma. del Carmen Ramírez Coronel.- Rúbrica.

4439.- 13, 25 septiembre y 5 octubre

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE No 1292/95
SEGUNDA SECRETARIA

JOSE LUIS HERNANDEZ ALVAREZ Y OTROS.

JOSE LUIS VARELA LOPEZ, le demanda en el expediente número 1292/95-2 relativo al juicio ordinario civil, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ ALVAREZ Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, la prescripción positiva por usucapión del lote 22 de la manzana 101 sección A, de la Col Granjas Valle de Guadalupe perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás prestaciones que reclama, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surte efectos la última publicación, se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quedan a su disposición en esta secretaria las copias de traslado

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Ecatepec de Morelos, México a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe - C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.- Rúbrica

4440.-13, 25 septiembre y 5 octubre

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1141/95, la señora SUSANA ESPINAL RODRIGUEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de un inmueble ubicado en la parte sur de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias, norte: 12.70 m y linda con CARLOTA SANCHEZ; sur: 12.70 m con vialidad de Las Torres; oriente: 5.90 m con CATALINA IBARRA LOPEZ; poniente: 5.90 m con AUSENCIO ALCANTARA RODRIGUEZ; con una superficie total de: 74.93 m2.

El c. juez del conocimiento por auto relativo, ordenó la publicación del presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con derecho en el mismo, lo deduzcan en términos de ley.- Toluca, México, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Secretario.- LIC. MA. GUADALUPE ESCALONA VALDES.- Rúbrica.

4324.-7, 21 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

GERARDO PACHECO ESCALONA, promueve en el juzgado primero de lo civil, del distrito judicial en Texcoco, México, diligencias de inmatriculación, bajo el número de expediente 1420/95, respecto del terreno denominado "El Pedregal", ubicado en el domicilio bien conocido del poblado de

San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.90 m con calle sin nombre, al sur: 20.00 m con LETICIA LUJANO; otro sur: 46.90 m con camino sin nombre; al oriente: 90.00 m con barranca; al poniente: 68.60 m con camino; otro poniente: 18.50 m con LETICIA LUJANO; con una superficie aproximada de 5.505 m2

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México, dada en Texcoco, México, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- El C. Segundo Secretario de Acuerdos.- LIC. RICARDO NOVIA MEJIA - Rúbrica.

4340.-7, 21 septiembre y 5 octubre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. JESUS SAN JUAN SANDOVAL

JUSTINA ANTONIO REYES, en el expediente número 931/95, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 68 colonia Metropolitana tercera sección de esta ciudad, que mide y linda: al sur 17.25 m y linda con predio número treinta y ocho, al norte 17.25 m y linda con predio número cuatro, al oriente: 7.95 m y linda con predio número dieciocho, al poniente en 7.95 y linda con calle Roma, con una superficie total de 137.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado. Quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Garcia Colón.- Rúbrica.

902-A1.- 13, 25 septiembre y 5 octubre

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 296/95, C. PIEDAD MIRANDA NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., y mide, al norte: 17.25, 28.10, 25.20 m con calle Manuel Noguez N. al Sur: 49.50 m con Norberto Miranda R., al oriente: 29.20 m con Manuel Noguez N., al poniente: 63.45 m con calle María Canales. Superficie aproximada de: 1,962.52 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 25 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

4644.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5754/95. HILARIA MEDINA CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza Esq. Rayón número 1, San Miguel Totocuitlapico, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 39.00 m con calle Zaragoza, al sur: 39.00 m con Clara de Pérez y Margarito Cadena, oriente: 65.36 m con calle Rayón, poniente: 65.36 m con Adelaido Palma. Superficie aproximada de: 2.549.04 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 25 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4646.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.R. 006864.
N.C.A. 05684-S

Exp. 7259/95. C. HERMINIA HERNANDEZ OLVERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Norte 8 s/n., en la colonia María Isabel, municipio Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 08.66 m con calle Norte 8, al sur: 08.66 m con Francisco González; al oriente: 19.00 m con Nicolás Cedillo Espinoza; al poniente: 19.00 m con Lidia Hernández Herrera, superficie aproximada de 164.54 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R.A. 006882
N.C.A. 05692-S

Exp. 7260/95. C. JOSE AVENDAÑO GARCIA Y C. GUADALUPE LOPEZ ROMUALDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8 s/n; colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 10.00 m con Guadalupe Barbosa; al sur: 10.00 m con calle Norte 8; al oriente: 19.00 m con Honorina Sánchez Eloisa; al poniente: 19.00 m Eugenio Roque Zúñiga, superficie aproximada de 190.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R. 006894
N.C.A. 05702-S

Exp. 7258/95. C. ANASTACIO SAN JUAN PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10 a/n; en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 08.00 m con calle Norte 10; al sur: 08.00 m con Martha Toledo Hernández, al oriente: 19.00 m con Carlos Humberto Velázquez Romero, al poniente: 19.00 m con Fabián Rivera Hernández.

Superficie aproximada de 152.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R. 006874
N.C.A. 05686-S

Exp. 7257/95. C. ALICIA PEÑA LANDIN POR SU PROPIO DERECHO, LUIS PEÑA LANDIN Y CRISTINA PEÑA LANDIN FIRMANDO EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ LANDIN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 848, lote 6, en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte 10.00 m con calle Norte 8; al sur: 10.00 m, con C. Nicolás Hernández; al oriente: 19.00 m con C. Sergio Juárez; al poniente: 19.00 m con C. Juan Lucero Guzmán, superficie aproximada de 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R.A. 006886
N.C.A. 05696-S

Exp. 7256/95. C. MARCELINA JUAN FERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Xicoténcatl No. 805, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 10.00 m con Alberta Santiago Santiago; al sur: 10.00 m con Avenida Xicoténcatl; al oriente: 19.00 m con Justino Solano Ocampo; al poniente: 19.00 m con María Ramírez Cortés; superficie aproximada de 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R.A. 006876
N.C.A. 05688-S

Exp. 7254/95. C. GLORIA ESTRADA GOMEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15 número 706, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 08.75 m con calle Sur 15, al sur: 08.75 m con Clara Gomez Gómez; al oriente: 19.00 m con Oliva de Jesús Carmona; al poniente: 19.00 m con Carlos Alberto Servin R., superficie aproximada de 166.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R.A. 006878
N.C.A. 05690-S

Exp. 7253/95. MARIA DE LA LUZ MONROY CHAVEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, predio denominado " Tierra Vieja", mide y linda: al norte: 20.00 m con Lucia Pérez Tapia; al sur: 20.00 m con Juan Torres Reyes y Rosa Martínez; al oriente: 10.00 m con camino vecinal, al poniente: 10.00 m con María de los Angeles Sánchez Vega, superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R. 006889
N.C. 005697

Exp. 7252/95. C. JORGE MARTINEZ CARREON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, predio denominado "La Rosa", mide y linda: al norte: 14.50 m con Daniel Morán y Cerrada; al sur: 14.70 m con Víctor Palma; al oriente: 15.91 m con Daniel Morán; al poniente 17.00 m con Micaela Villaipando, superficie aproximada de 240.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R. 006885
N.C.A. 05695-S

Exp. 7250/95. C. ELEAZAR MARTINEZ TINAJERO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fortín de las Flores s/n, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado Las Mnas, mide y linda: al norte: 26.00 m con Ismael Jiménez; al sur: 20.70 m con calle Fortín de las Flores, al oriente: 38.00 m con Cruz Barillas Albino, al poniente: 44.50 m con Ramón Jiménez, superficie aproximada de 963.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R. 006877
N.C.A. 05689-S

Exp. 7248/95. C. ESTELA MIRELES DE JESUS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Ferrocarril s/n; en el poblado de San Mateo Hutzilzingo, municipio de Chalco, predio denominado Weyotlale, mide y linda: al norte: 43.00 m con Moisés Jiménez de Jesús; al sur: 43.30 m con Cerrada de Ferrocarril; al oriente: 12.00 m con Hortencia Nieto Escobedo; al poniente: 12.00 m con Soledad Alvarez Vázquez, superficie aproximada de 151.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R.A. 006884
N.C.A. 05694-S

Exp. 7247/95. C. GUILLERMINA ANAYA SILVA, ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD LUIS ENRIQUE JUAREZ ANAYA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Cima No. 14, Santa Catarina Ayotzingo municipio de Chalco, predio denominado " Pozotenco", mide y linda: al norte: 06.30 m con calle de la Cima; al sur: 08.90 m con Enrique Juárez Torres; al oriente: 23.90 m con Nicolás Alvarez; al poniente: 24.60 m con callejón de la Cima, superficie aproximada de 183.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R. 006900
N.C.A. 06705-S

Exp. 7246/95. C. TERESA GARCIA OLGUIN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de la Cima No. 6, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Ixtepec,

mide y linda: al norte: 16.10 m con Paul García y Juan Melquiades García; al sur: 25.90 m con Francisco Pineda y Adrián Romero; al oriente: 04.50 m con Delfina Xocopinca Pozos; al poniente: 06.00 m con paso de servidumbre, superficie aproximada de 126.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4661 -27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R.A. 006889
N.C.A. 5693-S

Exp. 7255/95, C. SALVADOR CASTAÑEDA SALCEDO, promueve matriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida Tezozomoc, No. 12, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 09.14 m con Braulio García González; al sur: 09.14 m con Avenida Tezozomoc, al oriente: 19.50 m con Bertha Ramírez Carranza, al poniente: 19.50 m con Clara Sánchez Mayoral, superficie aproximada de 178.23 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4661 -27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R.A. 006867
N.C.A. 05685-S

Exp. 7245/95, C. CRISPIN SANTILLAN POZOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de las Palmas s/n., Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado las Palmas, mide y linda: al norte: 33.17 m con Amalia Alvarado Rodríguez y José Cárdenas Martínez; al sur: 32.00 m con Clea Méndez Saigado, al oriente: 14.10 m con callejón de las Palmas, al poniente: 16.70 m con cerrada de las Palmas, superficie aproximada de 501.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4661 -27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R. 006893
N.C.A. 05701-S

Exp. 7244/95, C. GUILLERMO BENTACOURT LEYTE, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma No. 8, en el poblado de Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Teytoco, mide y linda: al norte: 36.00 m con Alfredo Sánchez Rojas; al sur: 35.06 m con

calle Hidalgo, .94 cms. con Juan Onofre Lobaco, al oriente: 26.52 m, con Juan Onofre Lobaco, 05.73 m con Juan Onofre Lobaco, al poniente: 32.25 m con calle Reforma, superficie aproximada de 1 149.29 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4661 -27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R.A. 006881
N.C.A. 05691-S

Exp. 7241/95, C. JUANA RODRIGUEZ XACOPINGA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Cima No. 33, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Xtepec, mide y linda: al norte: 17.70 m con Delfina Xacopinca Pozos; al sur: 23.60 m con calle de la Cima; al oriente: 06.20 m con Delfina Xacopinca Pozos; al poniente: 15.10 m con Francisco Pineda, superficie aproximada de 230.59 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4661 -27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R.A. 006875
N.C.A. 05687-S

Exp. 7240/95 C. NORBERTA CASTRO MENDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasco sin número, Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado Tepopoltla o Fábrica Vieja, mide y linda: al norte: 22.00 m con Adelina Jimenez; al sur: 22.00 m con Marcos Banda; al oriente: 07.00 m con calle o carril al poniente: 07.00 m con Marcos Banda y Brigido S., superficie aproximada de 154.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4661 -27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R.A. 006892
N.C.A. 05700-S

Exp. 7243/95, C. CRISTINO Y PETRA GARCIA OLGUIN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de la Cima, en el poblado de Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Xtepec, mide y linda: al norte: 04.70 m con Manuel Garcés y 1.20 m con calle Cerrada de la Cima; al sur: 10.94 m con Victoria Silva, 01.20 m con Victoria Silva; al oriente: 17.41 m con paso de servidumbre, al poniente: 16.80 m con Clara Parrado, 02.30 m 2.10 m con Clara Parrado

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R.A. 006891
N.C.A. 05699-S

Exp. 7242/95, C. RAUL GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de la Cima s/n, en el poblado de Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Ixtepec, mide y linda: al norte: 08.60 m con calle Cerrada de la Cima; al sur: 08.30 m con Teresa Garcia Olguin; al oriente: 12.70 m José Garcia; al poniente: 12.70 m con paso de servidumbre, superficie aproximada de 107.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre

N.R. 006901
N.C.A. 05706-S

Exp. 7251/95, C. ANDRES MILLAN MENDOZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 21, en el poblado de Miraflores, municipio de Chalco, predio denominado el Río, mide y linda: al norte: 05.64 m con Río y 04.30 m con Daniel Soto; al sur: 09.35 m con Benito Ayala; al oriente: 21.40 m y 15.25 m en línea quebrada de con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 21.00 m con Daniel Soto y 14.90 m con Benito Ayala, superficie aproximada de 2,778.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 8 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

N.R. 006895
N.C.A. 05703-S

Exp. 7249/95, C. JUAN GALICIA MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 7 en poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, predio denominado S/D., mide y linda: al norte: 07.17 m con calle Aldama, 05.00 m con calle Aldama; al sur: 12.60 m con paso de servidumbre; al oriente: 30.29 m con Dionicio Martínez; al poniente: 30.20 m y 01.50 m con callejón del Rosario.

Superficie aproximada de 383.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a de 1995.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

4661.-27 setiembre, 2 y 5 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 10923/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Humboldt S/N-1, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 m con Victoria Evangelista; sur: 12.00 m con Domingo Jiménez, oriente: 13.30 m con Guadalupe Jiménez; poniente: 13.25 m con lote dos y privada sin nombre, superficie aproximada de 159.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Maria Isabel Lopez Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre

Exp. 10915/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Humboldt S/N-9, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.50 m con Victoria Evangelista; sur: 11.50 m con Privada sin nombre, oriente: 8.90 m con Calle Humboldt; poniente: 8.85 m con lote ocho, superficie aproximada de 102.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica

4702.-2, 5 y 10 octubre

Exp. 10920/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Humboldt S/N-4, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con Privada sin nombre, oriente: 9.15 m con lote cinco; poniente: 9.10 m con lote tres, superficie aproximada de 91.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre.

EXP 10922/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Humboldt S/N-2, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con Privada sin nombre, oriente: 9.25 m con lote uno; poniente: 9.20 m con lote tres, superficie aproximada de 92.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 10921/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Humboldt S/N-3, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con privada sin nombre, oriente: 9.20 m con lote cuatro; poniente: 9.15 m con lote dos, superficie aproximada de 91.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 10919/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Humboldt S/N-5, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con privada sin nombre, oriente: 9.10 m con lote seis; poniente: 9.05 m con lote cuatro, superficie aproximada de 90.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

4702.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 10918/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Humboldt S/N-6, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con privada sin nombre, oriente: 9.05 m con lote siete; poniente: 9.00 m con lote cinco, superficie aproximada de 90.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 10917/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Humboldt S/N-7, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con privada sin nombre, oriente: 9.00 m con lote ocho; poniente: 8.95 m con lote seis, superficie aproximada de 89.75 m2.

El C. Registrado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995 - C Registrador, Lic. María Isabel López Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre

Exp. 10916/95, JUAN MANUEL GARCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Humboldt S/N-8, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Victoria Evangelista; sur: 10.00 m con privada sin nombre, oriente: 8.95 m con lote nueve, poniente: 8.90 m con lote siete, superficie aproximada de 89.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México a 12 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles. Rúbrica.

4702.-2, 5 y 10 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 1625/95, RAUL OLIVARES ZERMEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Septiembre S/N, en Ampliación San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 08.00 m colinda con privada 21 de Marzo, sur: en 08.00 m colinda con calle dos de Septiembre, oriente: en 30.00 m colinda con María del Carmen Lira; poniente: en 30.00 m colinda con Ponciano Rivas, superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez -Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1587/95, MA. CATALINA LOPEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San José, Esq. San Luis S/N, Mz. 2, Lt. 21, Col. San Miguel Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 10.00 m colinda con Miguel Galindo Rosales; sur: en 10.00 m colinda con calle sin nombre, ahora calle San Luis, oriente: en 31.00 m colinda con Francisco Romero Valerio; poniente: en 31.00 m colinda con calle sin nombre, ahora calle San José, superficie aproximada de 310.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1586/95, DANIEL ARELLANO LOYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Pedro número 8, en la Col. San Miguel, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 10.00 m colinda con Juan José Huerta; sur: en 10.00 m colinda con calle ahora calle San Pedro; oriente: en 31.00 m colinda con Apolinar Venegas Aguilar; poniente: en 31.00 m colinda con Francisco Vale, superficie aproximada de 310.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1585/95, JOSE MARCELINO BARRIENTOS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, en San Mateo Tecalco, municipio de Tecámac, de F.V., distrito de Otumba, Edo. de Méx., mide y linda: norte: en 13.00 m colinda con Lucio Palma, sur: en 13.00 m colinda con calle 16 de Septiembre, oriente: en 13.30 m colinda con Carlos Duarte y 22.00 m colinda con Elena Rodríguez y 12.30 m con Lucas Rodríguez, poniente: en 49.35 m colinda con Tomás Pineda, superficie aproximada de 629.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1584/95, ANTONIO PEREZ ALEXANDER, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Maple No. 13, manzana 15, lote 4, colonia San Antonio, San Francisco Cuautluisca, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 16.14 m colinda con Manuel Chávez Cruz; sur: en 16.07 m colinda con Guadalupe Guevara, oriente: en 09.58 m colinda con José Cupertino Lucero; poniente: en 09.56 m colinda con calle Maple, superficie aproximada de 154.12 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez;Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1583/95, FELIX SALDAÑA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1a. cerrada de Ixotitla, lote 3, colonia Ixotitla, en Tecámac, municipio

de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 18.00 m colinda con Julián Grajales Marroquin; sur: en 18.75 m colinda con Julia Templos Cabrera, oriente: en 10.00 m colinda con Guillermina Jiménez Ocampo; poniente: en 10.00 m colinda con primera cerrada de Ixotitla, superficie aproximada de 183.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1582/95, IRMA AGUILAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata S/N ahora privada Emiliano Zapata, San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 16.80 m colinda con Otilio Aveleira; sur: en 18.00 m colinda con Amada Aguilar Sánchez, oriente: en 34.50 m colinda con Manuel Sánchez; poniente: en 35.40 m colinda con Teodora Sánchez Vda. de A., superficie aproximada de 612.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995 - C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1581/95, EUFROSINA MIRANDA ESTRELLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada del Naranjo, lote 19, colonia Buenavista, San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, de F.V., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 28.50 m colinda con Marcos Riaños, sur: en 28.85 m colinda con Jesús Yáñez Gómez, oriente: en 09.90 m, colinda con Guillermo Rivas Aguilar; poniente: en 10.00 m colinda con cerrada del Naranjo, superficie aproximada de 285.26 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1579/95, ELVIA HERNANDEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Zumpango S/N, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 58.65 m colinda con Perfecto Hernández, sur: en 60.76 m colinda con Aida Hernández Medina, oriente: en 15.00 m colinda con camino viejo a Zumpango; poniente: en 12.75 m colinda con Hilario Romero, superficie aproximada de 770.99 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez Rúbrica.

4712.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1580/95. AIDA HERNANDEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Zumpango S/N en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., mide y linda: norte: en 60.76 m colinda con Leonila Medina M.; sur: en 62.89 m colinda con Ismael García, oriente: en 15.00 m colinda con camino viejo a Zumpango; poniente: en 12.75 m colinda con Hilario Romero, superficie aproximada de 790.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Otumba, México a 28 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4713.-2, 5 y 10 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1248/95 MARGARITA GALDINA AYALA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Amarga municipio de Coatepec Harinas distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 300.00 m con Alfredo Ayala Beltrán, Alcibrades Ayala Beltrán, Gabriel Ayala Beltrán y Raymundo M.; al sur: 300.00 m con Evangelina Ayala Beltrán; al oriente: 58.00 m con propiedad de la cual se desconoce el nombre del propietario; al poniente: 58.00 m con carretera, superficie aproximada de: 17,400.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de agosto de 1995.- C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.- Rúbrica.

4713.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1025/95, DARIO TENORIO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Tlacoachaca sin número, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 60.00 m con Amanda Ocampo; al sur: dos líneas: 40.00 y 20.00 m con Leobarda Serrano Pedroza; al oriente: dos líneas: 15.00 y 10.00 m Leobarda Serrano Pedroza y carretera a Tlacoachaca; al poniente: 25.00 m con Leobarda Serrano Pedroza, superficie aproximada de: 1,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de Julio de 1995.- C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 1199/95, CONCEPCION BUSTOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Felipe, Cuartel No.2, calle Ignacio Rayón, No. 6 municipio de Tonatico distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 33.40 m con José Domínguez García, al sur: 33.40 m con Mario Manuel Domínguez Beltrán; al oriente: 6.37 m con Eduardo Fuentes; al poniente: 6.40 m con calle Ignacio Rayón, superficie aproximada de: 209.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.- C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6680/95, C. ROSA MINERVA ROSALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jardines, lote 1-A manzana 1, predio " Tlatoxca", colonia Loma Bonita, barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacan, mide y linda: norte: 8.00 m con Raquel Peralta; sur: 8.00 m con Abel Leonso Rosales González; oriente: 7.50 m con calle Jardines; poniente: 7.50 m con Esteban Mondragón Segundo, superficie aproximada de 60.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de septiembre de 1995.- C. Registrador de la propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

Exp. 6681/95, C. EVARISTO ARTURO RUIZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama lote 2-A manzana 3, colonia los Bordos de Xochiaca, colonia 16 de Septiembre, municipio de Chimalhuacan, mide y linda: norte: 13.00 m con propiedad privada; sur: 13.00 m con calle; oriente: 8.00 m con lote 1; poniente: 7.00 m con Capilla, superficie de: 97.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de septiembre de 1995.- C. Registrador de la propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.R.A. 006921
N.C.A. 05719-S

Exp. 7510/95, C. DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, Sta. María Huexoculco, municipio de Chalco, predio denominado "Tlaxcantilla", mide y linda: al norte: 15.00 m con Barranca; al sur: 15.00 m con calle Independencia; al oriente: 67.00 m con Francisco Moreno; al poniente: 65.00 m con Felipa Hernández, superficie aproximada de: 1,003.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006936
N.C.A. 005727-S

Exp. 7500/95, FIDENCIO J. R. ALARCON HUERTA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Nicolás Bravo s/n, Sta. Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio den. "Tetehuestla", mide y linda: al noret: 27.90 m con Jesús Bolaños Salinas; al sur: 21.00 m con Rosalío González, al oriente: 10.00 m con cerrada Nicolás Bravo; al poniente: 10.00 con Honorio Atenco, superficie: 244.50 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006904
N.C.A. 05708-S

Exp. 7502/95, C. CONCEPCION BETANCOURT LEYTE, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 36, en el poblado de Ayotzingo municipio de Chalco, predio denominado "Jimonezco", mide y linda: al norte: 15.80 m con Leticia Betancourt; al sur: 16.10 m con Procoro Leyte Ruiz; al oriente: 31.75 m con callejón privado; al poniente: 31.49 m con Nicandro Jorge Alonso, superficie aproximada de: 504.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006905
N.C.A. 05709-S

Exp. 7506/95, C. MANUELA LEYTE RUIZ ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD LETICIA BETANCOURT LEYTE, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 36, Sta. Catarina Ayotzingo, municipio Chalco, predio denominado "Jimonezco", mide y linda: al norte: 21.00 m con Miguel Noxpanco; al sur: 15.80 m con Concepción Betancourt y 05.74 m con callejón privado, al oriente: 31.92 m con Manuel Onofre; al poniente: 31.49 m con Nicario Jorge Alonso, superficie aproximada de : 674.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006900
N.C.A. 05705-S

Exp. 7508/95, C. TERESA GARCIA OLGUIN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de la Cima No. 6, Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado "Ixtepec", mide y linda: al norte: 16.10 m con Raúl García y Juan Melquiades García; al sur: 16.33 m con Francisco Pineda y Adrián Romero; al oriente: 04.50 m con Delfina Xacopinca Pozos; al poniente: 06.10 m con paso de servidumbre y Petra García, superficie aproximada de: 83.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006927
N.C.A. 05722-S

Exp. 7509/95, C. EULALIA LOBACO MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, Barrio Santa Cruz, Sta. Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado "Embarcadero", mide y linda: al norte: 35.74 m con Rosa Salgado; al sur: 35.65 m con callejón sin nombre; al oriente: 08.16 m con Merced Lobaco Martínez; al poniente: 08.30 m con calle Emiliano Zapata, superficie aproximada de: 293.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre.

N.R.A. 006929
N.C.A. 05724-S

Exp. 7499/95, C. EUSTAQUIO CRUZ CANELA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ondonada privada sin nombre, San Juan Tezompa, municipio Chalco, predio den. "Las Nieves", mide y linda: al norte: 15.40 m con Emigdio Jiménez R.; al sur: 15.00 m con Facundo Cruz Canela; al oriente: 13.00 m con privada sin nombre; al poniente: 08.50 m con Emigdio Jiménez Ramirez y Tirzo A , superficie aproximada de: 161.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006926
N.C.A. 05721-S

Exp. 7501/95, C. FACUNDO CRUZ CANELA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ondonada privada sin nombre, San Juan Tezompa, municipio Chalco, predio denominado " Las Nieves", mide y linda: al norte:

15.00 m con Eustaquio Cruz Canela; al sur: 15.00 m con privada sin nombre; al oriente: 22.00 m con privada sin nombre; al poniente: 22.50 m con Tirzo Argüelles y Nicolás Juan González; superficie aproximada de: 333.75 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713 -2, 5 y 10 octubre.

N.R. 006943
N.C.A. 5733-S

Exp. 7497/95, C. FRANCISCO GALICIA FRAGOSO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende esq. Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado "Hueycalco", mide y linda: al norte: 117.90 m con Jorge Gutiérrez; al sur: 95.60 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 29.40 m con calle Prolongación Allende; al poniente: 19.00 m con Juan Escobar López; superficie aproximada de 2,583.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto - Rúbrica
4713. 2, 5 y 10 octubre

N.R. 006942
N.C.A. 05732-S

Exp. 7498, C. FRANCISCO GALICIA FRAGOSO, promueve matriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle San Juan esq. calle Independencia No. 1, en el poblado de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado "San Clemente", mide y linda: al norte: 19.60 m con Pedro Faustinos; al sur: 20.66 m con calle San Juan; al oriente: 32.58 m con calle Independencia; al poniente: 29.70 m con Pedro Faustinos; superficie aproximada de: 626.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre.

N.R.A. 006918
N.C.A. 05713-S

Exp. 7505/95, C. CARLOS SANCHEZ ESPINOZA, promueve matriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. 8 Septiembre San Mateo Tepopula, municipio Tenango del Aire, predio denominado "Teopanixpa", mide y linda: al norte: 11.23 m con Fernando Sánchez Martínez; al sur: 09.95 m con Alfredo Sánchez Espinoza; al oriente: 21.00 m con Jorge Martínez; al poniente: 21.00 m con Av. 8 de septiembre; superficie aproximada de: 219.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713 -2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006919
N.C.A. 05718-S

Exp. 7514/95, C. ALFREDO SANCHEZ ESPINOZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 08 de Septiembre, San Mateo Tepopula, municipio Tenango del Aire, predio denominado "Teopanixpa", mide y linda: al norte: 09.65 m con Carlos Sánchez Espinoza; al sur: 07.66 m con Jorge Martínez; al oriente: 25.10 m con Jorge Martínez; al poniente: 25.10 m con Av. 08 de septiembre; superficie aproximada de: 219.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006917
N.C.A. 05716-S

Exp. 7518/95, MA. DEL ROSARIO RIVERA GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Cuilingo, municipio de Juchitpec, predio denominado "Tezompa", mide y linda: al norte: 32.00 m con Fabian González y Domitila Flores; al sur: 31.00 m con camino sin nombre; al oriente: 108.15 m con Celia García de la Rosa, Pablo Rosas y Antonio Hernández; al poniente: 109.00 m con Porfiria Rivera Garcia; superficie aproximada de: 3,410.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto - Rúbrica
4713 -2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006930
N.C.A. 05725-S

Exp. 7512/95, C. VICTOR PEÑA SERRANO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 20 de Noviembre s/n, Tepetitlaxpa, municipio de Tepetitlaxpa, predio denominado "Xotenca", mide y linda: al norte: 27.80 m con Marcelino Zamora; al sur: 27.80 m con Judith Aguila; al oriente: 08.20 m con Av. 20 de Noviembre; al poniente: 08.20 m con Moisés Aguila; superficie aproximada de: 227.96 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días - Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto - Rúbrica
4713 -2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006910
N.C.A. 05715-S

Exp. 7504/95, C. BERTHA GLORIA GARNICA RAMIREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durango s/n, San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, predio denominado "Amantla", mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Durango; al sur: 15.80 m con Efrén Sánchez; al oriente: 26.70 m con Efrén Sánchez; al poniente: 22.45 m con Bertha Gloria Garnica Ramirez.

Superficie aproximada de: 354.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre.

N.R.A. 006915
N.C.A. 05714-S

Exp. 7513/95, C. BERTHA GLORIA GARNICA RAMIREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durango s/n, San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, predio denominado "Amantla", mide y linda: al norte: 09.70 m con calle Durango; al sur: 09.20 m con Efrén Sánchez; al oriente: 22.45 m con Bertha Gloria Garnica Ramirez; al poniente: 18.26 m con Ignacio Serrano.

Superficie aproximada de. 192.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006907
N.C.A. 05710-S

Exp. 7516/95, C. MOISES OSNAYA ALQUISIRA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Poblado de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, predio denominado " Temaxcaltitla", mide y linda: al norte: 121.00 m con Camino; al sur: 131.50 m con Juan Flores; al oriente: 126.20 m con Leandro Espinoza; al poniente: 137.00 m con Moisés Osnaya Alquisira.

Superficie aproximada de: 16,614.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006912
N.C.A. 05713-S

Exp. 7515/95, C. ANGEL JIMENEZ GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec s/n, San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, predio denominado " Pelatixtla", mide y linda: al norte: 50.50 m con Antonio Santillán Morales, al sur: 48.70 m con Carmen Jiménez Gutiérrez; al oriente: 29.00 m con calle Chapultepec; al poniente: 29.00 m con Campo Deportivo, superficie aproximada de: 1,438.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre.

N.R.A. 006909
N.C.A. 05711-S

Exp. 7511/95, C. ALEJANDRO SANCHEZ SALDAÑA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastian Lerdo de Tejada esq. Poniente 21, Colonia Maria Isabel, municipio Valle de Chalco, Solidaridad, mide y linda: al norte: 08.60 m con Av. Sebastian Lerdo de Tejada; al sur: 08.65 m con Mario Peredo Saldaña; al oriente: 19.15 con calle Poniente 21; al poniente: 19.00 m con Soledad Delgado Palma.

Superficie aproximada de: 164.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995 - C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006910
N.C.A. 05712-S

Exp. 7517/95, C. SOLEDAD DELGADO PALMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastian Lerdo de Tejada s/n Col. Ma. Isabel municipio, Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 10.00 m con Av. Sebastian Lerdo de Tejada; al sur: 09.90 m con Juan Sánchez S.; al oriente: 19.00 m con Alejandro Sánchez; al poniente: 19.27 m con Miguel Martínez.

Superficie aproximada de: 190.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica

4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006902
N.C.A. 05707-S

Exp. 7507/95, C. ANTONIO GARDUÑO GUTIERREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10 s/n Col. Concepción municipio Valle de Chalco Solidaridad; mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 10; al sur: 10.00 m con Luis Becerra Martínez, al oriente: 19.00 m con Victor Pelaez; al poniente: 19.00 m con Ines Méndez González, superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.- Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre

N.R.A. 006928
N.C.A. 05723-S

Exp. 7503/95, C. LEONOR GARCIA DOMINGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, s/n Col. Concepción municipio Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 08.95 m con calle Norte 6; al sur: 09.00 m con Gloria Guzmán León; al oriente: 19.00 m con Gilberto Yáñez; al poniente: 19.00 m con Bertha Guerrero, superficie aproximada de: 170.43 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 25 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica
4713.-2, 5 y 10 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 521/95, MARTHA ALICIA GONZALEZ MENDEZ DIAZ MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Alvaro Obregón s/n, municipio de Jocotitlán, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx.; mide y linda: norte: 47.00 m con Agustín Cruz y Clara Sánchez; sur: 47.00 m con María Eugenia González Méndez; oriente: 26.20 m con calle Alvaro Obregón; poniente: 26.20 m con Narciso Cruz, superficie aproximada de: 1,231 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de septiembre de 1995.- C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica
4705.-2,5 y 10 octubre

Exp. 522/95, SUSANA MARGARITA GONZALEZ MENDEZ DIAZ MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, municipio de Jocotitlán, Méx. distrito de Ixtlahuaca, Méx.; mide y linda: norte: 20.51 m con María Eugenia González Méndez; sur: en dos líneas la primera de ellas de 14.90 m con Narciso Cruz, y la segunda de 35.41 m con calle 5 de Mayo; oriente: 37.58 m con

Aurelio y Modesto Cruz; poniente: en dos líneas la primera de ellas de 9.08 m con Narciso Cruz, y la segunda de 29.50 m con Sotero Palma, superficie aproximada de: 1,231.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de septiembre de 1995.- C. Registrador Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica
4705.-2,5 y 10 octubre

Exp. 523/95, MARIA EUGENIA GONZALEZ MENDEZ DIAZ MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Alvaro Obregón s/n municipio de Jocotitlán, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx.; mide y linda: norte: 47.00 m con Martha Alicia González Méndez; sur: en tres líneas la primera de ellas de 7.00 m con Narciso Cruz, la segunda de 20.51 m con Susana Margarita González Méndez y la tercera de 19.50 m con Aurelio y Modesto Cruz; oriente: en dos líneas, la primera de 22.80 m con calle de su ubicación, y la segunda de 10.92 m con Aurelio y Modesto Cruz; poniente: en dos líneas la primera de ellas de 21.10 m con Narciso Cruz y la segunda de 10.92 m con el mismo colindante, superficie aproximada de: 1,231.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de septiembre de 1995.- C. Registrador Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica
4705.-2,5 y 10 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 9013/95, ALEJANDRO DAVILA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Damián Carmona S/N, Santa Bárbara, Toluca, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 13.00 m con Zenén Maroquin; sur: 13.00 m con Leovigido Dávila García; oriente: 10.00 m con Francisco Zenil; poniente: 10.00 m con calle Damián. Superficie aproximada de: 130.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de septiembre de 1995.- El C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.
4714.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 9670/95, MARIA ANTONIA ROMERO VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Gabriel, en San Cristóbal Huichochilán; municipio y distrito de Toluca; mide y linda, al norte: 8.75 m con Preescolar Juan Escutia, al sur: 9.15 m con calle S/N, al oriente: 23.90 m con Luis de Jesús Martínez, al poniente: 23.85 m con Eva Romero Villegas. Superficie: 213.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de agosto 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles -Rúbrica.

4715.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 11115/95, LEONOR PEÑALOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alpínismo S/N., Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 145.60 m con Nicolás Oros. sur: 146.50 m con Ignacio González, oriente: 50.80 m con Francisco Nava, poniente: 51.40 m con Epifanio Hernández.

Superficie aproximada: 7,463.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4716.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 11618/95, JUAN ALVAREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nezahualcóyotl S/N., San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con Maximino Cano y Rogelio Calderón Velázquez, sur: 20.00 m con Guadalupe Valdez Rodríguez, oriente: 10.00 m con Magdalena Rodríguez, poniente: 10.00 m con calle Nezahualcóyotl.

Superficie aproximada: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

4710.-2, 5 y 10 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 293/95, FAUSTINO RIVERA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Calvario, municipio y distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 23.00 m con calle 5 de Mayo, sur: 26.00 m con Josefina Flores Campuzano, oriente: 7.00 m con Juan Martínez Reyes, y poniente: 10.00 m con Sandra Sartillo Mora.

Superficie aproximada: 208.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4710.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 299/95, MIGUEL ORTEGA GARCIA Y AGUSTINA GARCIA CARBAJAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino Nacional, municipio y distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 43.50 m con Alfonso López, sur: en tres líneas, la 1a. 23.00 m, la 2a. 20.50 m y la 3a. 35.10 m con el Prof. Ramiro López Cruz, oriente: 50.00 m con Lic. Armando López Cruz, y poniente: 56.40 m con Modesto Cruz.

Superficie aproximada: 3,223.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4710.-2, 5 y 10 octubre.

Exp. 317/95, CAMILO, ELI, FAUSTO, MA. DEL PILAR E HILDA todos de apellidos CARBAJAL LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Carbajal, municipio de Texcallitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 148.00 m con la barranca de las Maravillas, sur: 132.00 m con el Sr. Pascual Carbajal Hernández, oriente: 98.40 m con camino vecinal a Carbajal.

Superficie aproximada: 12,989.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 11 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4710.-2, 5 y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3

CHALCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14,445, pasada ante mí, el día 21 de septiembre de 1995, la señora MARIA MARTHA MARTINEZ MAYA, radicó en la Notaria a mi cargo para su tramitación extra judicial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DELFINO VALLEJO SANCHEZ, acepto la hecencia y el cargo de albacea y manifestó que va a formular el inventario de la sucesión.

Chalco, México, a 22 de Septiembre de 1995.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días R.F.C. MEGS-261101-NC4.

LIC. SANTOS MEZA GARCES.-Rúbrica.

Notario Público No. 3, Chalco, México.

4635.-26 septiembre y 5 octubre.